boletin@deputacionlugo.org www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 27/12/2024, acordó la aprobación del asunto que en seguida se menciona:

BASES DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025.

- 1.- DENOMINACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN DE Las BASES
- 1.1.- El PLAN DEPUTACION DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 es un Plan propio de la Diputación Provincial de Lugo para el ejercicio 2025 destinado a los 67 ayuntamientos de la provincia, que se elabora en el marco del previsto en el artículo 36.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que establecen el deber de las diputaciones provinciales de "aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Ayuntamientos de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los ayuntamientos podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos
- 1.2.- El Plan se financia con las siguientes aportaciones
- a) Con una aportación de la Diputación provincial por imponerte de 22.000.000,00 €, y según informe de intervención, en síntesis:
- El gasto se financiará con cargo a la anualidad 2025, y esta previsto en el proyecto de presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno el 26 de noviembre de 2024, por el imponerte de 11.528.382,85 €.
- Para el importe restante, que asciende a 10.471.617,15 €, la Diputación debe adquirir el compromiso, supeditado a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de modificar el presupuesto general de 2025.
- Este gasto anticipado cumple con el establecido en la base 18ª de ejecución del Presupuesto General, según el expuesto en el párrafo anterior.
- b) Aportaciones de los ayuntamientos: En un imponerte equivalente al mínimo obligatorio del plan de obras y -PONES del año 2016 por ayuntamiento y por las que voluntariamente atribuirte cada servicios avuntamiento a mayores.
- 1.3.- El órgano competente para la aprobación de las presentes bases del plan Diputación de cooperación con los ayuntamientos 2025 es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el establecido en la legislación de régimen local.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que para estos efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los ayuntamientos de la provincia.

A.- FINALIDAD

Con el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, la Diputación provincial trata de dar respuesta a las situaciones y necesidades concretas de cada ayuntamiento, reforzando su autonomía y responsabilidad (en que y como gastar) mediante la ampliación y flexibilización de su objeto, facilitando también la planificación de la actividad de los respectivos gobiernos municipales.

El Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 supone una continuidad de la profunda reformulación llevada a cabo en los últimos años, en el que alcanza a los instrumentos de cooperación con los municipios, en la medida en que la misma se concentra, básicamente, en el Plan Diputación que se distribuye territorialmente con criterios objetivos, reduciendo drásticamente la discrecionalidad en la asignación de los fondos provinciales, perfeccionando las políticas de equidad, objetividad y transparencia en las acciones de cooperación con los ayuntamientos, sin perjuicio de escuchar y atender necesidades concretas y finalidades comunes por otros sistemas como los convenios interadministrativos.

Además se pretende hacer un plan dinámico, que pueda disfrutar de una dotación económica importante, en el que los ayuntamientos puedan incluir sus necesidades, y dar respuesta así a situaciones de necesidades concretas de cada ayuntamiento, reforzando su autonomía y responsabilidad, facilitando la planificación de la actividad de cada Ayuntamiento.

Las ayudas destinadas a los programas **que no sea inversiones (programa B1)** serán compatibles con otras para la misma finalidad, toda vez que el importe de la aportación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad o actuación. Para estos efectos, el Ayuntamiento le comunicará a la Diputación la obtención de otras ayudas que financien las finalidades incluidas en este Plan.

En aras a una gestión ágil y eficaz, el **programa de inversiones** financiadas a través de este plan, **únicamente** serán cofinanciados por la Diputación y el Ayuntamiento, en su caso, **no admitiéndose** inversiones con cofinanciación de otras entidades, a fin de que el plan no se vea afectado por deberes impuestos por entidades que cofinancian las actuaciones

B.- OBJETO

Para alcanzar estas finalidades, los ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los fondos provinciales asignados a los siguientes programas:

B.1 - PROGRAMA DE INVERSIONES

El ayuntamiento deberá destinar la aportación de la Diputación a la financiación de inversiones de competencia municipal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cada municipio deberá destinar a inversiones, como mínimo, el 50 por 100 del imponerte de la aportación que hace a Diputación Provincial a este plan, a lo que deberá añadirse, como mínimo, a aportación obligatoria que cada Ayuntamiento debe aportar al programa de inversiones.
- No obstante, el 60% del mínimo exigido a destinar a inversiones de la aportación de la Diputación (50% del plan) deberá ser destinado al arreglo, reparación y mejora de vías públicas municipales.
- A aportación mínima que cada Ayuntamiento debe acercar, podrá incluirse íntegramente en un de las inversiones o en varios.
- La aportación mínima obligatoria de cada ayuntamiento se indica en anexo al efecto.
- En el Plan Diputación 2025 se pueden incluir todas las obras y/o suministros que sean de competencia municipal, con el cumplimiento de las aportacións mínimas indicadas en el párrafo anterior, con preferencia de las asociadas a los servicios mínimos obligatorios, de acuerdo con el establecido en los citados artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Los cuestes de redacción de proyectos, prescripciones técnicas y otros estudios o documentos técnicos necesarios para ejecutar las inversiones incluidas, al igual que los gastos derivados de la dirección, en cada caso requerida, para su ejecución, pueden ser financiados con cargo a los fondos de este plan. Para eslabón es recomendable que conste desglosado en el propio proyecto o memoria, apartado en el que figuren desglosados, así como la suma total para conocimiento de la administración.
- Con cargo al Plan Diputación 2025 no se podrá financiar gasto corriente, excepto los que tengan cabida en los respectivos programas establecidos en estas bases.

Podrán ser incluidos, con cargo al Plan Diputación 2025, inversiones cuyo procedimiento de licitación se inicie antes de la aprobación del Plan. Si bien, no podrán incluirse inversiones licitadas con anterioridad al 01/01/2025. En este sentido la disposición adicional tercera .2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre indica "si podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en él ejercicio siguiente el aquellas cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito el una subvención solicitada a

otra enditad pública el privada, sometiendo lea adjudicación la lana condición suspensiva de lana efectiva consolidación de los recursos que han de financiar él contrato correspondiente"

En el caso de ser incluidos honorarios facultativos de redacción de proyectos u otros documentos técnicos necesarios, estos podrán ser adjudicados o encargados su ejecución en estos mismos plazos.

B.2.-PROGRAMA DE AYUDA EN EI HOGAR, SAF 2025.

Esta línea, integrara en las prioridades del presupuesto Provincial, conforma una acción específica del Estado Social, cumple con el establecido en el artículo 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, y posteriores modificaciones, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación y en los artículos 25, 52, 54, 63 y concordantes de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios socias de Galicia.

Cada ayuntamiento viene obligado a destinar a la financiación del servicio de ayuda en el hogar, como mínimo, una cuantía igual al imponerte de la aportación finalmente efectuada por la Diputación provincial en 2016, con cargo al convenio de colaboración firmado con la Diputación para esta finalidad, excepto que el importe financiado a través del Plan Diputación, cualquier de los años desde 2017 hasta 2023 fuera inferior, teniendo en cuenta la justificación de los ayuntamientos, en cuyo caso se había utilizado esta última cuantía (VER ANEXO VII/VII)

La cantidad determinada cómo mínima podrá ser incrementada por los ayuntamientos con cargo a los fondos del Plan Diputación, respetando las cuantías establecidos para los otros programas.

B.3.-PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

Esta línea va destinada a la contratación o nombramiento de refuerzo de efectivos para la ejecución de obras y servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, de interés general y social, o para la implantación de nuevos servicios o actividades de conformidad con la normativa aplicable siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

B.4.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, a actividades culturales, con cargo al Plan Diputación 2025 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2025.

Debe tenerse en cuenta el establecido en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.5.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, a actividades deportivas, con cargo al Plan Diputación 2025 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2025.

Se atenderá al establecido en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.6.-CELEBRACIÓN DE ACTUACIONES/EVENTOS TURÍSTICOS.

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, la promoción turística local, con cargo al Plan Diputación 2025 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2025.

Se tomará en cuenta el establecido en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.7 CELEBRACIÓN DE FERIAS, MERCADOS Y OTROS

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, a ferias, mercados y análogos, con cargo al Plan Diputación 2025 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2025.

Se tendrá en consideración el establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de desarrollo sostenible del medio rural, en cuanto a las competencias y funciones atribuidas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones.

B.8.-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Diputación de Lugo, tiene cómo competencia propia, entre otras, según se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, "la prestación de los servicios de administración electrónica... en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes..." En este sentido, en el año 2016,

esta entidad colaboró con los ayuntamientos de la provincia mediante la firma de un convenio con cada un de ellos destinado a ayudar en la financiación de los cuestes de implementación y desarrollo de los sistemas y aplicaciones informáticas que posibilitan la administración electrónica y tramitación de expedientes electrónicos, adecuándose y adaptándose a los requerimientos de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para contribuir a la sostenibilidad de dicho inversión, la Diputación de Lugo ponen a disposición de los ayuntamientos este programa destinado a la financiación del mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticos implantados al amparo de los mencionados convenios y que conforman los sistemas y servicios de administración electrónica.

Por otra parte, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46 CE, Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RXPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), que son actualmente las normas vigentes y de aplicación en materia de protección de datos, suponen un cambio sustancial a nivel organizativo, documental, procedimental y de recursos de cara al citado tratamiento de los datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a estas normas, las entidades disponen de diversa documentación y procedimientos, los cuáles precisan ser adaptados, mantenidos y actualizados, ya que este tipo de información y sistemas son vivos y muy susceptibles de cambiar. Con esta finalidad, la Diputación de Lugo ponen a disposición de los ayuntamientos esta línea de ayudas destinada a la adecuación y actualización de sus sistemas de gestión y diversa documentación relativa al tratamiento de protección de datos de carácter personal.

Con carácter general los ayuntamientos podrán destinar, la administración electrónica y protección de datos, con cargo al Plan Diputación 2025 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada ayuntamiento determine, fijándose un gasto mínimo por actividad de 1.500,00€, no pudiendo solicitar actividades con gasto inferior, correspondientes al ejercicio natural de 2025.

B.9.-PROTECCIÓN CIVIL.

Con carácter general los ayuntamientos que cuenten con agrupación de Protección Civil, legalmente constituida, podrán destinar, a gasto corriente de protección civil, con cargo al Plan Diputación 2025 de la Diputación de Lugo la cantidad que cada Ayuntamiento determine, correspondientes con todo el ejercicio natural de 2025, fijándose un máximo de 4.000,00 euros, especificando las actuaciones que se pretenden financiar, y que deberán coincidir con las justificadas en los mismos términos. En el caso de destinar cantidad a inversiones, estos deberán ser incluidos en el programa B.1.- Inversiones.

De esta suerte, a Diputación Provincial ayuda al funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de los municipios, que cuentan con escasos recursos y ayudan a la seguridad de las personas y de los bienes. A LBRL en su artículo 25.2, letra f), determina que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencia propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materias como la protección civil.

Debemos tomar cómo referencia también el dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, como norma básica, como la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia.

B.11.-EXCLUSIONES

En ningún caso, los Ayuntamientos podrán financiar, total o parcialmente, con cargo a los fondos del Plan Diputación 2025

- 1. Actividades en las que se empleen animales que no sean domésticos y para su exposición, exhibición y/o comercialización; a los que se les instigue sufrimiento, tales cómo touradas; que se encuentren en cautividade y/o se empleen para su explotación en espectáculos, tales cómo circos en los que se empleen animales.
- 2. Actuaciones/eventos en los que se haga un uso sexista de la identidad sexual o en los que se celebren actividades que puedan tener la consideración de peyorativas de la identidad de género o sexual.
- 3. Actividades en cuya organización no participen los Ayuntamientos.
- 4. Financiación de costes de comidas.
- 5. Financiación de verbenas y orquestas, salvo que sean actuaciones que fomenten la cultura en general y/o la tradición gallega, su divulgación y su puesta en valor.
- 6. Los gastos de los conservatorios, puesto que están previstos cómo subvenciones nominativas en el presupuesto de 2025.

7. En el caso de contratar personal, para prestar servicios de SAF, con cargo al programa de refuerzo del empleo, este gasto de personal no podrá imputarse a SAF, o de imputarse a SAF, no podrá justificarse en el programa de refuerzo del empleo o cualquier otro programa.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE La APORTACIÓN DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Las aportacións de la Diputación con cargo al Plan Diputación tienen la naturaleza jurídica de aportaciones integradas en un plan que tiene por objetivo la realización de funciones de apoyo y cooperación municipal. Se rigen en primero lugar, por estas bases, así como la legislación específica en régimen local y resultando de la aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administración públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por el Real decreto 835/2003, de 27 de junio, por lo que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

El procedimiento de resolución de estas ayudas es el de régimen de concurrencia.

4.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DEL PLAN DIPUTACIÓN 2025

4.1.- APORTACIONES DIPUTACIÓN.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación de un parámetro de financiación mínima y máxima, que constituyen a financiación con cargo al Plan Diputación, sobreponderando así a los Ayuntamientos con menos recursos, y los de menor población, frente al tope que se establece para los de madres recursos y poblados.

Con tal carácter se establece una financiación mínima por Ayuntamiento de 150.000,00 euros y una máxima de 600.000,00 euros, de tal manera que una vez efectuados los cálculos, si algún ayuntamiento había superado dicha financiación máxima, esta se le otorga de forma automática y no se tienen en cuenta sus correspondientes datos en el cálculo de la financiación por variables.

A financiación variable determinara por aplicación ponderada de las siguientes variables:

CRITERIO DISTRIBUCIÓN	FUENTE	PONDERACIÓN
POBLACIÓN	IGE. 2023	40%
ENTIDADES DE POBLACIÓN (SINGULARES)	IGE: 2023	25%
SUPERFICIE	IGE: 2019	20%
ÍNDICE ENVEJECIMIENTO	IGE: 2023	15%

A cada ayuntamiento le indicara la cantidad total que se le asigna, (ANEXO V/V) que podrá destinarla a los distintos programas incluidos en este Plan Diputación, respetando las bases específicas para cada un de estos programas.

No será de aplicación el establecido en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la obligatoriedad de que dentro de los criterios de reparto tenga que figurar el "análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios" ya que no se puede extraer, de los listados que constan publicados, datos que sirvan de base para fijar unos criterios de reparto eficaces, eficientes y económicos ya que no constan cumplimentados por los Ayuntamientos, en relación a todos los servicios, no existiendo por lo tanto datos de relevancia ni homogeneización de los mismos para poder utilizar este criterio dentro de los criterios de distribución o reparto del imponerte del plan.

4.2.- APORTACIÓN MUNICIPAL.

La aportación municipal con cargo a fondos propios, vendrá desglosada para cada inversión y, en su caso, actividad, con indicación separada de la parte que se financia con cargo a la Diputación provincial de la soportada por el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación asumida expresamente en el acuerdo municipal de aprobación de la propuesta de Plan Diputación 2025.

5.- FORMA Y PLAZO DE La SOLICITUD

5.1.- FORMA Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán <u>únicamente de manera telemática</u>, a través de la Sede electrónica de la Diputación, **siendo obligado seguir a plantilla de la que se dispone en la aplicación**. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN **MES**, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación administrativa y técnica será revisada por esta Diputación, a través de los centros gestores de los distintos programas. Facultara a cada Servicio, Sección o Unidad Gestora de los distintos programas para hacer los requerimientos que considere necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

Las aclaraciones, correccions o enmiendas solicitadas **deberán ser contestadas** <u>en el plazo de 3 días hábiles</u>, desde su comunicado, del contrario podrá tenérsele por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos legalmente establecidos.

El ayuntamiento deberá presentar, además del formulario cubierto, la documentación general de su solicitud (certificado Secretaria -Anexo I), y la documentación específica (Memoria por cada programa solicitado - Anexo II/II) que corresponda a los distintos objetos y programas incluidos en su petición, según se detalla a continuación.

5.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

El ayuntamiento deberá presentar necesariamente una solicitud integrada por la certificación del acuerdo y referida a los datos incluidos en el formulario y por una Memoria justificativa de su solicitud (por programas).

I. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente (ANEXO I).

Certificación del acuerdo, según el modelo que figura cómo Anexo I a estas Bases, por lo que se disponga participar en el presente Plan, aceptar expresamente estas Bases y solicitarle a la Diputación provincial la aplicación del imponerte de la aportación provincial para la realización de los posibles objetos y programas previstos en estas bases, detallados en el formulario allegado, con la llega provincial aplicada a cada un de ellos y su financiación desglosada, en su caso, así como el resto del contenido previsto en el Anexo I.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito de sobra para la financiación de la aportación municipal a las actuaciones solicitadas en el Plan, tanto de la obligatoria cómo de las voluntarias que acerque el ayuntamiento.

II/II. Memoria del Plan firmada por la Alcaldía (ANEXO II/II)

La Memoria deberá contener como mínimo, **desglosado por programas**, según los solicitados, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los objetivos que se pretenden alcanzar con el plan Diputación, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits infraestructuras, servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructuras y equipamiento local y demás actuaciones o actividades incluidas en el plan, debiendo indicar se se encuentra o no dicho inversión como déficit en la indicada Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local.
- b) Criterios de selección de los distintos programas del Plan, **justificación de la elección de las inversiones** y de los programas a los que se dedica la aportación.

III/III. Otras cuestiones de interés que complementen la información anterior.

5.3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN Los DISTINTOS PROGRAMAS

5.3.1.- INVERSIONES

Los Ayuntamientos, además, presentarán:

- Proyecto técnico de las obras o ruego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmado por técnico competente y en formato digital.
- En los supuestos de inversiones para los que no sea legalmente preciso la redacción de proyectos técnicos se acercará memoria valorada con planos georreferenciados, presupuesto y estudio básico de seguridad y salud, firmado digitalmente por técnico competente.
- De no disponer de proyecto técnico en la fecha de formalización de la solicitud señalada en la Base anterior, y ser necesario, podrá presentarse una Memoria descriptiva del objeto, que incluirá el correspondiente presupuesto y acercar posteriormente el proyecto, que <u>en todo caso deberá acercarse en el plazo de un mes o antes de la aprobación del plan, si esta había sido anterior.</u>
- Los ayuntamientos deberán indicar se la inversión propuesta figura como déficit en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales o no. (Para eslabón deberán consultar la ficha municipal" con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta Diputación y en la página eieldelugo.usc.es, en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y demás datos).

En el caso que el proyecto o memoria no se pueda acercar a través de la sede electrónica, por superar la capacidad permitida, se remitirá en formado digital (CD) o cualquier otra forma digital.

De los proyectos o memorias presentadas le será allegado copia al Servicio de Cooperación y Proyectos, al objeto de utilizar los datos en la actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

L-OBRAS

Los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 233 y concordantes de la citada LCSP, así como cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

En todo caso, los pliegos técnicos habían respetado las determinaciones establecidas en los artículos 125 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre -LCSP-.

Todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

Todas las partidas del presupuesto deberán ser financiables con cargo al plan Diputación, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, licencias y autorizaciones.

El Ayuntamiento velará y será responsable del cumplimiento de las indicaciones precedentes..

a).- AUTORIZACIONES Y DISPONIBILIDAD DE Los TERRENOS

El Ayuntamiento será responsable de la solicitud y obtención de cuanto permiso y autorización sectorial sea necesaria para la ejecución de la inversión. Asimismo dispondrá de los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones o estará en disposición de contar con ellos por cualquier medio válido en derecho.

b).- SUPERVISIÓN

En el supuesto de ser necesaria la supervisión del proyecto, de acuerdo con el establecido en el artículo 235 de la citada LCSP, el informe de supervisión podrá ser realizado por Técnicos de la Diputación provincial previa solicitud al efecto al Servicio de Expropiaciones o Control de proyectos.

c).- FASES

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., se justificará en la Memoria del Proyecto Técnico o en la Memoria valorada, debiendo acreditar que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con el establecido en el artículo 99 de la LCSP o, en su caso, que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la Disposición adicional segunda.11) de la citada norma.

II/II.- SUMINISTROS

En el caso de suministros, los pliegos de prescripciones técnicas, respetarán el contenido mínimo establecido en el artículo 68 del RD 1098/2001.

Estos pliegos técnicos respetarán las determinaciones establecidas en los artículos 125 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre -LCSP-.

5.3.2.- RESTO DE PROGRAMAS

El Ayuntamiento deberá incluir una memoria que relacione y describa las actuaciones/eventos o actividades a realizar, con indicación del presupuesto de gastos, distribuido por conceptos, de forma independiente por cada programa.

En el caso de solicitar el programa de protección civil deberá acercar <u>Certificado de la Secretaría indicando</u> que el Ayuntamiento dispone de agrupación de protección civil.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

1. A la vista de la documentación de los ayuntamientos, el Pleno de la diputación aprobará el Plan partiendo de las solicitudes presentadas, estructurado según los distintos objetos y programas solicitados.

La aprobación del Plan se publicará en la página WEB de la Diputación Provincial y se le comunicará a los Ayuntamientos.

2.- En el caso de ser necesario una modificación/suplemento de crédito para financiar el Plan Diputación 2025, el Plan quedará condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, no procediendo hasta ese momento a tramitar anticipos.

7.- ANTICIPOS

Luego de la aprobación del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, y una vez cobre eficacia la modificación/suplemento de crédito necesaria, de ser el caso, para la financiación del plan, a Diputación Provincial podrá abonar un anticipo de hasta el 50% sobre el importe total de la aportación, con dispensa de garantía y previa solicitud del ayuntamiento.

Para el abono del dicho anticipo el Ayuntamiento deberá acercar a siguiente documentación:

- 1. Solicitud del anticipo.
- 2. Declaración responsable en la que se haga constar:
- a. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social.
- b. Que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- 3. Documento emitido por la entidad bancaria, en el que figure el CIF del Ayuntamiento, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación aportada.

8.- CRÉDITOS FINALISTAS Y APORTACIÓNS MUNICIPALES MÍNIMAS.

Siendo la finalidad del Plan Diputación de cooperación con los Ayuntamientos 2025 constituir el instrumento que a Diputación Provincial ponen al servicio de la autonomía municipal, solamente son finalistas los siguientes créditos presupuestarios y por las cantidades que se indican que constituyen la cantidad mínima obligatoria para cada plan, programa y municipio:

a. Inversiones

 Deberán dedicar a inversiones una cantidad equivalente al 50% del total de la ayuda asignada con cargo a la aportación de esta Diputación, de los cuáles el 60% deberá dedicarse a arreglo, reparación o mejora de vías públicas municipales.

b. Servicio de ayuda en el hogar

Cada ayuntamiento viene obligado a destinar a la financiación del servicio de ayuda en el hogar, como mínimo, una cuantía igual al imponerte de la aportación finalmente efectuada por la Diputación provincial en 2016, con cargo al convenio de colaboración firmado con la Diputación para esta finalidad, excepto que el importe financiado a traves del Plan único, cualquiér de los años desde 2017 hasta 2023 fuera inferior, teniendo en cuenta la justificación de los ayuntamientos, en cuyo caso se había utilizado esta última cuantía. (mínimo de cada ayuntamiento allegado en Anexo VII/VII).

9.- DETERMINACIÓN PARA Los GASTOS CORRIENTES CON CARGO A ESTE PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN-2025

- En ningún caso se podrá financiar con cargo al Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025, gastos corrientes para finalidades distintas de las previstas en estas bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento de pérdida del derecho y/o reintegro.
- El importe destinado a gasto corriente, es decir, a las actuaciones que no sea inversión, relativo a los programas: B4.-actividades culturales, B5.-actividades deportivas; B6.-actuaciones/eventos turísticos; B7.-ferias, mercados o análogos; B8.-administración electrónica y protección de datos; no podrá superar el 30% de la cuantía atribuida a cada Ayuntamiento en esta anualidad del Plan Diputación.

10.- PROGRAMA INVERSIONES

10.1 PROYECTOS TÉCNICOS Y AUTORIZACIONES

En todo caso, las inversiones propuestas deben ser aquellos para los que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones de otras Administraciones Públicas o, en caso de que sean precisas, deberán proveerse de ellas antes de su ejecución.

Será responsabilidad de cada Ayuntamiento la solicitud y obtención de los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las inversiones propuestas.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o ruego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir cómo actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto.

En las actuaciones que legalmente se permita podrán ser memorias valoradas.

Los proyectos, memorias valoradas o pliegos de prescripciones técnicas de las distintas inversiones, deberán estar **firmados digitalmente por técnico competente.**

No se admiten las denominaciones genéricas de los proyectos, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan, debiendo figurar los nombres de todos los núcleos, calles, etc, en la denominación, así como los puntos kilométricos, cuando se trate de

accesos a núcleos, o coordenadas UTM de los lugares de ejecución, cuando sea obra que permita dicha identificación y localización en la memoria del proyecto.

No obstante, cuando las obras sean similares, guarden coherencia en el conjunto de actuación previstas, se refieran a obras completas, en el sentido de ser susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente y con la misma finalidad (pertenencia al mismo grupo de gasto) podrán estar agrupadas en un único proyecto, y decir, identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, debiendo figurar los nombres de todos los núcleos, calles, etc, donde se realice la inversión, así como los puntos kilométricos o coordenadas UTM de inicio y fin, cuando se trate de accesos a núcleos u otras que permitan esta localización. Asimismo deberán respetar la legislación contractual.

Para realizar la selección de las inversiones que se incluirán en el Plan, los Ayuntamientos tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, (EIEL), gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la "ficha municipal" con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta Diputación y en la página <u>eieldelugo.usc.es</u> en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y demás datos.

Los datos de cada ayuntamiento que se reflejan en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan, disfrutando de preferencia las actuaciones que figuren cómo déficit en la EIEL.

10.2.- CUANTÍA MÍNIMA POR INVERSIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe mínimo de cada obra a incluir en el Plan Diputación 2025 será de 10.000 € (IVA incluido) y el de cada suministro es de 3.000 € (IVA incluido), no pudiendo ser gasto corriente, pero sí inversiones de reposición.

Con la solicitud (anexo I), en lo relativo al programa de inversiones, se deberá indicar el programa de gasto, con cuatro dígitos, segundo a HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica el orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en el que se incluya cada inversión solicitada.

11.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

Podrán ser incluidos, con cargo al Plan Diputación 2025, contrataciones hechas desde 01 de enero de 2025.

Incardínase dentro del Plan Diputación 2025 el Programa de Refuerzo del Empleo a desarrollar por los ayuntamientos bajo los siguientes condiciones o requisitos generales:

- a) Las obras, servicios y actividades a ejecutar deberán ser prestados por los respectivos ayuntamientos, como entidades beneficiarias, en régimen de ejecución por la propia administración.
- b) Deberán favorecer en su ejecución o prestación la formación y las prácticas profesionales de las personas desempleadas que se van a contratar.
- c) Ser prestados o ejecutados en el territorio municipal.
- d) Responder la necesidades de personal urgentes e inaplazables, es decir, necesidades mínimas para el ejercicio de sus funciones o para el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y eficiencia.
- y) Que esas necesidades afecten a sectores, funciones o categorías profesionales prioritarias indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de las personas particulares, de acuerdo con las circunstancias de cada momento o lugar, o necesarias para el bienestar del vecindario y, también, las que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad y de sus órganos de gobierno y de dar cumplimiento las distintas normativas generales o sectoriales de aplicación.

11.1 Cuestes financiables con cargo al Plan Diputación

Los cuestes admisibles son la suma de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados o nombrados, considerándose gastos admisibles los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad, como mínimo a fijada para el salario según el convenio colectivo en el que se ampare el contrato. Se incluye cómo gasto admisible la indemnización por finalización de contrato.

De manera general, se consideran gastos admisibles aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad laboral, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

No tendrán la consideración de conceptos admisibles:

• Las horas extraordinarias, así como los incentivos, productividad, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral.

- Los gastos asociados a despidos improcedentes o nulos. En caso de que se produzcan, se procederá al reintegro de la cantidad concedida asociada al trabajador despedido.
- Sanciones administrativas y penitenciarias ni los gastos de procedimientos judiciales relacionados con el ámbito laboral entre las partes.
- Los incrementos salariales, excepto los reconocidos por la legislación vigente.
- La ropa de trabajo.

Los contratos o nombramientos realizados al amparo de este plan podrán formularse de acuerdo a cualquier modalidad prevista en la legislación vigente desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de octubre de 2026.

De forma general, y en aplicación de la legislación laboral vigente se admitirán los gastos generados de los contratos celebrados por circunstancias de la producción o relevo de la persona trabajadora desde la fecha de firma de los mismos y nombramiento por programas de carácter temporal o acumulación de tareas en aplicación del artículo 10.1.c) y 10.1.d) del estatuto básico del empleado publico (EBEP). Siendo el limite temporal de gasto financiable el 31 de octubre de 2026.

E imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuestes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento.

11.2.- Plazos de ejecución

El ayuntamiento tiene el deber de entregar a la Diputación de Lugo, una copia de las bases y de la convocatoria del proceso una vez aprobadas por el órgano competente, y antes de cualquier publicación, (pagina web , BOP...) para dar publicidad en la página web institucional a los efectos de informar la ciudadanía de los puestos ofertados, tipología elegida para el procedimiento de selección así como cualquier otra documentación relacionada con el mismo.

El plazo para iniciar la contratación será desde 1 de enero de 2025 hasta el plazo fijado para finalizar la ejecución.

El plazo de ejecución finaliza el 31 de octubre de 2026.

11.3.-Compromisos de las partes

La contratación o nombramiento de este personal para el desarrollo del servicios mínimos u obras esenciales no implica relación laboral ni estatutaria o funcionarial alguna entre estos trabajadores y a Diputación Provincial de Lugo, por lo que no se podrá exigir a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos y o acciones acaecidos/las durante el desarrollo de las actuaciones.

11.4.- Deberes del ayuntamiento

- El ayuntamiento deberá detallar en el momento de la solicitud la distribución del gasto de personal, especificando: Nº de puestos, categoría profesional, gastos salariales, plazo de contratación y régimen jurídico aplicable. En el caso de sufrir variaciones por necesidades inaplazables o imprevistas, deberá comunicarse dichas modificaciones de forma previa al correo electrónico plandiputacionemprego@deputacionlugo.org
- En el caso de imputarse costes salariales desde 1 de enero de 2025. En el momento de la aprobación definitiva (Publicación en el BOP) el Ayuntamiento debe enviar el órgano instructor, detalle descriptivo de la situación, a efectos de seguimiento de las contrataciones realizadas así como las pendientes con cargo el programa.
- Deberá respetarse siempre y en todo caso que los gastos que se imputen sean nuevas contrataciones, no pudendo imputarse prórrogas de contrataciones realizadas el amparo de Programa de Refuerzo del empleo de 2024.
- El Ayuntamiento será el responsable y promoverá el proceso de selección y posterior contratación o nombramiento del personal, y lo hará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación y ajustándose al dispuesto por la legislación vigente, previa comunicación el servicio de empleo de la Diputación Provincial para dar publicidad a todas las fases del procedimiento.
- Además de la publicidad e información prevista en la base 11ª.2, el ayuntamiento deberá comunicar, con la misma finalidad, todas las modificaciones / correcciones de bases y convocatorias que publique en los medios y formas que correspondan, para la debida publicidad en la pagina web de la Diputación provincial.

- Firmar con el/s trabajador/eres un contrato laboral (no mercantil) o nombramiento, en cualquier modalidad prevista legalmente acordes al programa, siendo preciso que, como mínimo, sea a media jornada. A todos los efectos, este contrato se regirá por la legislación laboral y del empleo público vigente y en ningún caso existirá ninguna relación contractual ni estatutaria o funcionarial con la Diputación Provincial.
- Facilitar las personas contratadas ropa de trabajo, siempre que así el exija el puesto objeto de contrato o nombramiento, y en la que deberá figurar que el gasto de contratación del trabajador es financiado por la Diputación mediante la impresión en la misma de los logos de la Diputación.
- Facilitar al trabajador contratado los medios técnicos, materiales y de seguridad (EPI) necesarios para el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con la normativa laboral, de afiliación y cotización a la seguridad social y de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del trabajo, la legislación de datos de carácter personal así como satisfacer, los deberes económicos de carácter salarial y tributario en plazo común independientemente del momento del pago de la aportación.
- El ayuntamiento se comprometerá a publicitar a aportación provincial y a hacer constar desde el momento inicial (fase de selección) hasta la finalización del contrato o nombramiento a financiación de la Diputación Provincial de Lugo en todas las actuaciones por las que se de la a conocer la relación de las actividades de los servicios ejecutados.
- Emplear la aportación otorgada para el mismo fin para lo cual fue concedida, ajustándose los términos del plan.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Diputación de Lugo en relación con este programa.
- Comunicar cualquier modificación que afecte a la solicitud de adhesión inicial realizada.
- Comunicar, tan pronto cómo se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- · Asumir los cuestes no admisibles, en relación con este programa.
- Diligenciar los justificantes de gastos (nóminas) con el texto "Financiado por la Diputación Provincial de Lugo".
- Conservar los documentos justificativos de la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, que podan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
- Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12.- PROGRAMA SERVICIO AYUDA EN EL HOGAR, SAF 2025.

12.1.- Objeto

Financiación del Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) de prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo al servicio de ayuda en el hogar, según el establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente.

Al amparo del citado SAF, de conformidad con la valoración técnica realizada en cada caso por los servicios sociales comunitarios, podrán prestarse los siguientes tipos de actuaciones de carácter básico, con cargo a la financiación de este Plan:

- a) Atenciónes de carácter personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio.
- b) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda que incidan y ayuden en la mejora del contorno de las personas usuarias y de su familia. En su caso, determinadas tareas domésticas, como lavandería y alimentación a domicilio, podrán ser facilitadas por servicios específicos (solo se podrán imputar gastos destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias del SAF).
- c) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades necesarias de la vida diaria, tales cómo apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial o similares, así como el seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.

El servicio de ayuda en el hogar, una vez garantizado el nivel básico de atención, podrá incorporar, además, los siguientes tipos de actuaciones de carácter complementario:

- d) Actividades de acompañamiento, socialización y desarrollo de hábitos saludables.
- e) Servicio de empréstito de ayudas técnicas para personas en situación de limitación temporal, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias o limitaciones en la actividad y restricciones en la participación social de las personas, excepto la teleasistencia y otras medidas complementarias a esta.

Se entenderá cómo actuación del SAF objeto de financiación al amparo del presente Plan, cualquier otra que se poda desprender del señalado cómo actuaciones pertenecientes al SAF en la modalidad básica según el establecido en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, y posteriores modificaciones, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación y en el Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda en el hogar de la Vicepresidencia de Igualdad y de Bienestar, de la Xunta de Galicia, así como, las dos modalidades complementarias enumeradas d) y y)..

El Ayuntamiento podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del imponerte de la actividad financiada, teniendo en cuenta el establecido en la normativa vigente en cada momento de contratos del sector público, así como, en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, y posteriores modificaciones, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

La contratación de personal para el desarrollo del dicho Servicio no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y a Diputación Provincial de Lugo, por lo que no se podrá exigir a esta responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto de este Programa.

12.2.- Gastos imputables

Considerara gastos imputables a este Plan con cargo al programa del SAF, aquellos gastos corrientes destinados a bienes y servicios necesarios y que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actuaciones propias y derivadas de la puesta en marcha y desarrollo del Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) de prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según el establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, enmarcado dentro de los servicios sociales comunitarios, en la anualidad 2025. En este se podrán incluir gastos indirectos vinculados con la prestación del servicio, en la parte que razonadamente corresponda, hasta un máximo del 10% del coste total del servicio.

12.3.- Deberes

a. Deberes de los Ayuntamientos

- I. Poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para velar por un idóneo funcionamiento del SAF en la prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según el establecido en la Ley 39/2006, enmarcado dentro de los servicios sociales comunitarios.
- II. Trasladar a todas y cada unas de las personas que sean usuarias del SAF financiado por la Diputación de Lugo tal circunstancia, a través de una comunicación escrita, que será remitida al Servicio de Bienestar de esta entidad provincial, una vez firmada por la persona usuaria. Esta comunicación, cuyo modelo será facilitada solo será necesario acercarlo una vez por usuario y año. (ANEXO IX/IX)
- III. El Ayuntamiento tendrá el deber de establecer las formas de gestión del SAF de libre concurrencia, pudiendo prestar el servicio público de ayuda en el hogar, bien con recursos propios o bien mediante las diversas modalidades de contratación de la prestación de estos servicios reguladas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, a través de entidades privadas debidamente autorizadas.
- IV. Ase mismo, deberá regular las modalidades y de acceso al servicio por parte de los posibles beneficiarios/las, en aplicación de un baremo público, la intensidad en la prestación del servicio, así como, la participación en la financiación de las personas usuarias, teniendo en cuenta el establecido en la normativa vigente en materia de servicios sociales, especialmente en el señalado en la LSSG, el Decreto 99/2012 y posteriores modificaciones, y en el Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda en el hogar de la Vicepresidencia de Igualdad y de Bienestar, de la Xunta de Galicia.

- V. Facilitar toda aquella información relativa al Servicio de Ayuda en el Hogar financiado por la Diputación Provincial de Lugo, para que desde esta entidad provincial si poda efectuar las labores de control e inspección que se consideren oportunas.
- VI. Destinar cuando menos, el mismo imponerte financiado por la Diputación de Lugo para el Servicio de Ayuda en el Hogar, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según el establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, esto es, el SAF de libre concurrencia del año 2016. Se entenderá que el importe definitivamente financiado para el año 2016, excepto que el importe financiado a través del Plan Único, cualquier de los años desde el 2017 hasta el 2023 fuera inferior, teniendo en cuenta la justificación de los ayuntamientos, será aquel que resultó finalmente abonado por la Diputación de Lugo a cada ayuntamiento. Se entenderá cómo coste efectivo del servicio, la cantidad resultante de restar al imponerte total del mismo la cantidad allegada por los usuarios del servicio y otras fuentes de financiación.

b. Deberes de la Diputación Provincial.

- I. A Diputación Provincial de Lugo se encargará de colaborar en la financiación de las actuaciones desarrolladas en el Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) de prestación básica en régimen de acceso en libre concurrencia, para personas empadronadas en ayuntamientos de meños de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo al servicio de ayuda en el hogar, según el establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, enmarcado dentro de los servicios sociales comunitarios, con una aportación mínima igual a la abonada con cargo a la anualidad 2016, excepto que el importe financiado a través del Plan único, cualquier de los años desde el 2017 hasta el 2023 fuera inferior (anexo VII/VII)
- II. Asimismo, a Diputación Provincial de Lugo deberá comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la condición de financiación del Servicio de Ayuda en el Hogar, en el marco de la normativa de protección de datos.

13.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 Objeto

Al amparo de esta línea podrá financiarse para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia el mantenimiento de la adecuación de los procedimientos al nuevo Reglamento de Protección de datos y de los sistemas y aplicaciones informáticos que conforman y habilitan los sistemas y servicios de administración electrónica durante el año 2025.

La aportación para administración electrónica sirve para mantener las soluciones implantadas por los ayuntamientos al amparo del programa anterior financiado por la Diputación.

13.2. Compromisos de las partes

Ambos Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para la cal podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

a).- Deberes del Ayuntamiento

- Cumplimiento de los deberes determinados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como al mantenimiento de las aplicaciones implantadas.
- Mantener los "logotipos" institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, tanto en la sede electrónica como en el gestor documental de expedientes así como cualquier otra aplicación informática cuyo mantenimiento esté financiado en el amparo del presente programa.
- Cumplir los requisitos de publicidad establecidos en estas bases.
- Aportar la cantidad económica restante no financiada a través de este programa, necesaria para el mantenimiento de las soluciones implantadas para la administración electrónica.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación, a las actuaciones de control financiero de la Intervención, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este programa.

b)- Deberes de la Diputación de Lugo.

A Diputación Provincial de Lugo se encargará de colaborar en la financiación de las actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de las soluciones de administración electrónica implantadas por los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, según los límites establecidos en la base segunda, en el apartado "B.8" de estas Bases Generales del Plan Diputación para el 2025.

La Diputación de Lugo se compromete a dar publicidad a través de sus propios medios (página web, portal de transparencia, etc.) de la presente financiación.

13.3. Costes objeto de financiación.

La colaboración regulada en el presente programa se destinarán a la financiación de los cuestes en los que incurra el ayuntamiento hasta 31 de diciembre de 2025. Tendrán la consideración de financiables todos aquellos costes relativos al mantenimiento de las aplicaciones ya implantadas por el ayuntamiento en el marco de la administración electrónica. Por lo tanto serán financiables los gastos corrientes correspondientes a:

- Mantenimiento de la sede electrónica; de la aplicación de registro; del sistema de tramitación de expedientes electrónicos; del sistema de notificación electrónica; del sistema de firma electrónica; del sistema de registro de apoderamientos o del sistema de licitación electrónica.
- Adecuación, adaptación y actualización de sistemas de gestión, documentación, procedimientos y metodología relativas a la protección de datos y tratamiento de los mismos conforme a los requerimientos al RXPD y LOPDGDD.

En caso de que las actuaciones necesarias sean inversión, deberán ser incluidas en el programa B.1.inversiones.

14.- CONTRATACIÓN DE Las INVERSIONES

- 1. Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre -LCSP-, mediante procedimiento y formas de adjudicación legalmente establecidos.
- 2. Las obras podrán ejecutarse por la propia Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LCSP, es decir la ejecución de las prestaciones por parte de la administración pública con la colaboración de empresas particulares o a través de medios propios no personificados.
- 3. Si por circunstancia sobrevenida y/o motivos justificados, el Ayuntamiento no había podido contratar la inversión incluida en el Plan Diputación, **motivadamente**, podrá solicitar <u>el reformado del proyecto de la inversión o relevo de la inversión</u> inicialmente incluida en el Plan por otro, respetando en todo caso la misma finalidad y por consiguiente el programa de gasto en el que se incluyó la inversión (aplicación presupuestaria), siéndole igualmente aplicable el plazo de justificación fijado en estas bases.

Se el que se produce es el reformado del proyecto de la inversión incluida en el Plan Diputación 2025, el Ayuntamiento remitirá el proyecto reformado a esta Diputación, junto con informe que indique el motivo del reformado, y la financiación del mismo. Dicho proyecto reformado se someterá la aprobación de la Xunta de Gobierno de la Diputación, tomando razón del dicho reformado.

En el caso de relevo de la inversión, esta será solicitada por el Ayuntamiento acercando el nuevo proyecto, junto con informe que indique el motivo del relevo y desglose de su financiación, y se someterá a la aprobación de la Xunta de Gobierno de la Diputación, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión común.

En ambos casos, de suponer un incremento de presupuesto del inicialmente previsto cómo aportación de la Diputación, este incremento correrá a cargo del Ayuntamiento, salvo que se disponga de remanentes, dentro de la misma finalidad, en cuyo caso podrán ser utilizados para eslabón, con las limitaciones indicadas en el apartado de remanentes.

4. Una vez **adjudicados las inversiones,** el ayuntamiento deberá presentar en esta diputación, de forma individual para cada inversión, a siguiente documentación:

- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato o del acuerdo de ejecución por administración. (Anexo III/III o Anexo IV/IV)
- Declaración en la que se indique los lugares exactos donde se prevé colocar los carteles identificativos de las inversiones, en los términos indicados en la base 20, indicando las coordenadas UTM de su ubicación/s, a efectos de que desde esta Diputación se pueda comprobar su colocación.

15.- AHORROS PRODUCIDOS O BAJAS.

15.1 PROGRAMA DE INVERSIONES

Los ahorros producidos o bajas obtenidas en las licitaciones, o derivadas de modificaciones/relevos de inversiones, podrán ser invertidas por cada ayuntamiento en los términos que se indican:

- Los Ayuntamientos podrán solicitar los remanentes, bajas o ahorros producidos en las licitaciones de las inversiones <u>una única vez</u>, distinguidos según la finalidad (aplicación presupuestaria y decir, con cargo al mismo programa de gasto que la inversión /actuación donde se había producido la baja).
- Se establece cómo plazo máximo <u>para solicitud</u> de remanentes el 30 de junio de 2026, fecha a partir de la cuál no se concederá la aplicación de remanentes.
- Con la solicitud deberán acercar proyecto o memoria valorada, según proceda, así como indicación de la financiación de la inversión.
- A las inversiones financiadas con cargo a remanentes será de aplicación tanto el deber de acercar certificado de adjudicación o acuerdo de ejecución por la propia administración (anexo III/III o anexo IV/IV) y declaración responsable de las coordenadas UTM donde se colocará el/s cartel/eres cómo todo el relativo a la justificación, excepto cuando sea concedido para liquidaciones de contratos, en los términos establecidos en estas bases, en cuyo caso será justificado junto con la inversión a lo que le afecta.
- Las inversiones financiadas con cargo a remanentes serán justificados en el mismo plazo que los inicialmente incluidos en el plan, y decir, justificados en el plazo de 2 meses desde la finalización de la obra/inversión, y en todo caso en la fecha límite de 15 de noviembre de 2026.
- Las inversiones/actuaciones así financiados, con cargo a los ahorros o bajas de licitación, se someterán la aprobación de la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial, una vez recibida en su completo a propuesta municipal.
- Si en el plazo de dos meses no había sido comunicado acuerdo de aprobación por parte de la Diputación Provincial, se entenderá NO autorizado la inversión/actuación propuesto por el Ayuntamiento con cargo a los ahorros o bajas obtenidas de la licitación.

Las bajas en la licitación no podrán aplicarse en ningún caso a reducir a aportación municipal obligatoria, no obstante, sí podrán ser destinadas a disminuir la financiación voluntaria, en las inversiones, de cada Ayuntamiento.

15.2 RESTO DE PROGRAMAS

Los remanentes o ahorros producidos en cada programa, podrán ser utilizados en otras actividades, eventos o actuaciones, siempre que sean de la misma tipología y no suponga modificación presupuestaria (es decir, con cargo al mismo programa de gasto que aquel en el que se había producido la baja o ahorro) previa propuesta del Ayuntamiento presentada en la fecha límite del 01/12/2025 y aprobada por la Xunta de Gobierno de la Diputación. Cada área gestora tramitará la concesión de ahorros o remanentes producidos, de ser el caso.

16.- EJECUCIÓN PROGRAMAS

16.1 INVERSIONES (OBRAS O SUMINISTROS)

Las inversiones se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o ruego de prescripciones técnicas del suministro. Su dirección y ejecución las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que esta diputación realice las inspecciones que considere convenientes. Para estos efectos, la diputación podrá realizar controles de calidad de las inversiones incluidas en este Plan a través de sus propios medios o de empresas contratadas con financiación provincial para tal finalidad.

Si durante la ejecución de las inversiones surge la necesidad de modificar <u>el proyecto de la obra</u>, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, -LCSP-, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Xunta **de Gobierno de la Diputación**. Además, para la aprobación por la Diputación deberá acercarse:

- Conformidad del contratista adjudicatario.
- Informe favorable de la Secretaría municipal
- Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento, en caso de que exista incremento de su presupuesto.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de certificaciones finales y liquidaciones o de cualquier otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento, salvo aquellas modificaciones, certificaciones finales o liquidaciones, legalmente tramitadas, que se produzcan en la

ejecución de contratos en cuya licitación se habían producido bajas imputables a la aportación de la Diputación, en cuyo caso podrán ser imputables a la aportación de la Diputación hasta el importe inicial comprometido, previa solicitud del Ayuntamiento y aprobación por la Xunta de Gobierno de esta Diputación.

16.2. RESTO PROGRAMAS

Los ayuntamientos podrán solicitar motivadamente la modificación/relevo de las actividades, actuaciones o eventos, en la fecha límite del 01/12/2025, respetando en todo caso la misma finalidad, y por consecuencia la aplicación presupuestaria, y que será tramitada por cada unidad gestora de los distintos programas y aprobada, de proceder, por la Xunta de Gobierno de la Diputación.

17. JUSTIFICACIÓN DE La APORTACIÓN PROVINCIAL

17.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DETERMINACIONES COMUNES A TODOS Los PROGRAMAS

Los ayuntamientos, según el plazo señalado para cada un de los programas, presentará cuenta justificativa para cada programa, (con la salvidade que cada inversión se puede justificar de forma individual), estableciéndose los modelos Anexo X/X-A, X/X-B y Anexo XI como documentación general, a la que deberá añadirse la específica según cada programa.

Así, como documentación general a todos los programas, la cuenta justificativa contendrá.

- Memoria de actuaciones realizadas, que deberá incluir la descripción detallada de las inversiones/ actuaciones/eventos/servicios o actividades realizadas. En caso de que sea posible, deberá acercarse documentación fotográfica justificativa. Esta memoria deberá estar firmada por Responsable del Ayuntamiento.
- Anexo X/X-A o X/X-B (según proceda), que contendrá:
- Relación clasificada de gastos para cada actuación/evento/inversión/servicio o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha pago para cada actuación. Para el programa de inversiones ejecutadas por administración se acercará el modelo X/X-B.
- o Para el programa de refuerzo del empleo, se acercará el modelo anexo VIII/VIII.
- Certificación expedida por el Secretario del ayuntamiento, del coste total de la actuación/inversión/servicio o actividad, indicando los importes de la financiación, acreditando que la relación de los gastos de la actuación se encuentra ejecutado, los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.
- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de que la actuación/inversión/servicio o actividad fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las BASES DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.
- Anexo XI, (declaración responsable) en el modelo aprobado, que contendrá:
- Que el Ayuntamiento asumió el coste del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)", por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo. O bien, indicando que el ayuntamiento no asume el coste del IVA.
- Las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para la celebración de la misma actividad.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Que la inversión/servicio/actividad o actuación fue realizado, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.
- Que se fijo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Lugo en todas las inversiones/actuaciones/eventos/servicio o actividades desenvueltas con las aportaciones del Plan Diputación 2025.

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que figure el CIF del Ayuntamiento, en el que se indique el número de la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del gasto justificado o acerca provincial.
- Documentación justificativa de la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Lugo en la publicidad de la inversión, actuación, evento o servicio, que se haga en la pagina web, redes sociales o en otros soportes, en cualquier soporte en las que se publicite dicha actuación, evento, servicio o inversión.

Serán financiables aquellos cuestes que sean efectivamente abonados dentro del plazo de justificación.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Diputación de Lugo se aminorará proporcionalmente en caso de que el Ayuntamiento no justifique la ejecución de la totalidad del imponérte financiado por la Diputación de Lugo, siempre que se considere que se cumplió la finalidad para a cual se concedió la aportación.

El abono de la aportación, una vez aprobada la justificación de la misma, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el ayuntamiento beneficiario.

La Diputación de Lugo se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación de este Plan.

Las áreas gestoras de la Diputación no priorizarán justificaciones de los Ayuntamientos relativas a esta anualidad, cuando estén pendientes justificaciones de la anualidad precedente, y darán prioridad, en todo caso, a las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos, relativas a la anualidad anterior, en particular a partir de 15 de octubre.

17.2. JUSTIFICACIÓN PROGRAMA INVERSIONES

Las inversiones deberán estar justificados en el plazo de 2 meses desde la finalización de la obra/inversión, y en todo caso en la fecha límite del 15 noviembre de 2026.

Las cuentas justificativas de las inversiones, a mayores de la establecida cómo documentación general a todas las justificaciones, contendrá:

- Acta de Recepción.
- Acta de reconocimiento y comprobación, en el caso que de acuerdo con el artículo 30 de la LCSP, la obra sea ejecutada por la propia Administración, en los términos indicados en el artículo 179 del RD 1098/2001.
- Acta de entrega, en el caso de suministros o servicios.
- Fotografía/s del/s cartel/carteles o pegatinas debidamente cubierto.

En caso de que las actuaciones no habían podido ser finalizadas en su totalidad, a aportación de esta Diputación podrá ser proporcional, siempre y cuando dicta actuación pueda ser entregada al uso público.

17.3.- JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

La liquidación definitiva se hará efectiva luego de comprobar por parte de los servicios de la Diputación que el ayuntamiento cumple con sus deberes establecidos en estas Bases, siendo la fecha límite de vencimiento del programa el 31 de octubre de 2026.

A efectos de justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, **en la fecha límite de 15 de noviembre de 2026** la cuenta justificativa a la que unirá, a mayores de la establecida cómo general, a siguiente documentación:

- Certificación expedida por el secretario municipal del coste total de la actividad indicando los importes de financiación, acreditando que los gastos se encuentran ejecutados y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagados, de acuerdo las limitación de cueste detallado en el apartado "11ª.1 Cuestes financiables con cargo el Plan Diputación", el período subvencionado, ámbito jurídico de aplicación, puesto de trabajo, categoría profesional, imponerte liquido de la nómina, imponerte de la Seguridad Social y el IRPF para cada un de los trabajadores financiados al amparo de este programa, así como las fechas de pago (excepto los pagos correspondientes al mes de octubre). Se deberá identificar nombre apellidos y NIF de cada un de los trabajadores. (Anexo VIII/VIII)
- Certificación expedida por el secretario municipal en la que se acredite (Anexo VIII/VIII):
- Que las contrataciones o nombramientos efectuados por el ayuntamiento, fueron como mínimo a media jornada, suponiendo nuevas contrataciones y no pertenecen al plantel en el momento de la contratación,

provienen del desempleo o de mejora de empleo, y se realizaron conforme a los requisitos y criterios establecidos en estas bases (publicidad, mérito y capacidad).

- Que se cumplieron los criterios de publicidad de la aportación provincial y de constancia de la financiación de la Diputación Provincial de Lugo en todas las actuaciones por las que se dio a conocer la relación de las actividades de los servicios.
- Que la actuación fue realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las Bases Reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

17.4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO AYUDA EN EI HOGAR, SAF 2025

Los ayuntamientos quedan obligados a presentar delante de esta Diputación provincial la documentación establecida en esta base dentro del plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del Programa SAF 2025 establecido en 31 de diciembre de 2025, y en todo caso, en la fecha límite de 31 de marzo de 2026.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar toda la información que desde el Servicio de Bienestar Social le sea requerida, y en todo caso, está obligada a acercar a siguiente documentación a mayores de la establecida de forma general para todos los programas:

- a) La Memoria de la actuación, deberá incluir el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, con indicación de las actividades realizadas, número y listado completa de beneficiarios de la acción con indicación de las horas de servicio prestadas y número de usuarios.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actuación realizada que contendrá:
- a) En la relación clasificada de gastos, para los gastos de personal se indicará para cada trabajador/a (nombre, apellidos y NIF), el período a cuál corresponden. Este gasto se deberá desglosar de la siguiente manera: importe líquido de la nómina; imponerte del IRPF e imponerte de la seguridad social. Se deberá indicar de todos y cada un de los gastos y de sus desgloses la identificación del acreedor, las fechas de emisión y de pago, por período mensual. En el caso de imputar al presente programa gastos corrientes derivados de las medidas complementarias, recogidas en la base 12.1 apartados d) y y), deberá presentarse una declaración responsable del/a trabajador/a social en el que conste que estas medidas fueron aplicadas una vez garantizado el nivel básico de atención.

17.5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento tendrá el deber de justificar los fondos percibidos al amparo de este programa. Para eslabón dispondrá del plazo de 3 meses a partir de la finalización de la acción o comportamiento objeto de este programa, establecido en 31 de diciembre de 2025, con una fecha límite establecida de 31 de marzo de 2026.

La totalidad de los documentos preceptivos para la correcta justificación de la financiación deberá presentarse firmada digitalmente para verificar el uso efectivo del sistema de firma electrónica exigido para el cumplimiento de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

En la memoria de actuaciones realizadas, deberá indicarse el período a lo que corresponde cada una de las facturas que constan en la relación clasificada de gastos. También deberá quedar suficientemente acreditado que se trata de un gasto corriente, para la cal podrá acompañar la documentación que considere oportuna.

17.6.- JUSTIFICACIÓN DE Los PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTUACIONES/EVENTOS TURÍSTICOS.

La liquidación definida se hará efectiva luego de comprobar por parte de los servicios de la Diputación que el ayuntamiento cumple con los deberes establecidos en estas Bases, siendo la fecha límite del vencimiento del programa el 31 de diciembre de 2025.

A efectos de justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en la fecha límite **de 31 de marzo de 2026**, la cuenta justificativa, a la que se unirá, a mayores de la establecida cómo general, a siguiente documentación:

- 1) Memoria justificativa de la actividad realizada, que deberá incluir:
- La denominación completa del programa de actividades culturales/ actuaciones/eventos turísticos.
- La descripción detallada de las actividades realizadas y de las acciones que estas engloban.
- Se indicará respecto de cada actividad y acción: se estaban o no previstas en el presupuesto inicial; los gastos a los que dio lugar cada acción (factura número, nómina, etc...) o, en su caso, si no dieron lugar a gasto.

- Se reflejará respeto de las actividades y acciones previstas en el presupuesto inicial, las que no se ejecutaron/realizaron.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad, que contendrá:
- Relación clasificada de gastos para cada actuación o actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago para cada actuación. En el caso de relacionarse facturas con IRPF, deberá venir desglosado el importe líquido abonado al proveedor y el importe del IRPF abonado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

17.7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; Y FERIAS, MERCADOS Y OTROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

La liquidación definida se hará efectiva luego de comprobar por parte de los servicios de la Diputación que el ayuntamiento cumple con los deberes establecidos en estas Bases, siendo la fecha límite del vencimiento del programa el 31 de diciembre de 2025.

A efectos de justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en la fecha límite de 31 de marzo de 2026, la cuenta justificativa.

18.- RENUNCIA

Los Ayuntamientos podrán renunciar o desistir de ejecutar cualquier inversión, o realizar cualquier actuación, evento o actividad, que será comunicada a esta Diputación y aprobado por la Xunta de Gobierno.

19.- PAGO DE La APORTACIÓN PROVINCIAL.

Luego de la aprobación del Plan Diputación, esta podrá hacer un anticipo con cargo al mismo en los términos de la base 7ª).

La liquidación definitiva de las aportaciones de la Diputación provincial se realizará, luego de la aprobación por la Diputación de las cuentas justificativas de los distintos Programas y objeto de aquel, en los plazos fijados para cada Programa en estas bases.

El pago de la aportación de la Diputación realizara según se indica para los distintos objetos y programas del Plan.

La aprobación de las Cuentas justificativas de cada programa o actuación del Plan Diputación determinará la aportación definitiva de la Diputación a cada ayuntamiento.

A no presentación en plazo de las cuentas justificativas del Plan o Programa incluido en él, dará lugar a la tramitación del procedimiento de reintegro total o parcial de la aportación provincial.

20.- CARTEL Y VISITAS INSTITUCIONALES.

20.1 En todas las inversiones (en todos y cada un de las inversiones, proyectos o actuaciones que incluyan obras en varios lugares se deberá colocar carteles de la obra en cada un de los lugares) desenvueltos al amparo de este Plan Diputación, deberá instalarse cartel/carteles de obra o actuación, según modelo establecido por la Diputación Provincial.

El/los cartel/carteles deberá estar instalado, <u>visiblemente, al inicio y al final de cada obra,</u> en el lugar/eres que se comunique a esta Diputación en el momento de la adjudicación de la inversión (con la indicación de las coordenadas UTM), desde el inicio de la ejecución de la inversión, debiendo mantenerse, como mínimo, seis meses después de haber realizado y justificado inversión, pudiendo, en cualquier momento, realizar la Diputación las pertinentes comprobaciones in situ.

En caso de que un único proyecto se contemplen diversas actuaciones, el/los cartel/carteles deberá instalarse en cada una de las actuaciones, en el inicio y en el final de las mismas.

De igual manera, en el resto de actuaciones/programas deberá figurar el apoyo, ayuda o colaboración de la Diputación en los medios, actuaciones y soportes que se utilicen en la ejecución de dicho inversión o actividad, a través de pegatinas (con los mismos datos que el cartel) o cualquier otra manifestación que permita la inversión, debiendo constar desde el inicio de la actividad o actuación hasta, como mínimo seis meses después de realizar y justificar la actuación.

Las dimensiones del cartel serán de $150~\rm cm~x~80~cm$, debiendo estar instalado, visiblemente, al inicio y al final de cada una de las obras.

Las pegatinas que se coloquen en las inversiones, cuando no proceda cartel, tendrán las medidas idóneas para su colocación en el respectivo continente.

20.2. La representación institucional de la Diputación podrá visitar las actuaciones que se desarrollen por los Ayuntamientos en ejecución de este Plan Diputación, comunicando al respectivo Ayuntamiento dicta visita.

Los Ayuntamientos deberán invitar la representación institucional de la Diputación a los actos oficiales relativos al inicio, ejecución y finalización de las inversiones financiadas con este plan Diputación, así como las actividades, actuaciones o servicios financiados con cargo al Plan.

20.3. El incumplimiento del deber de publicitar las ayudas concedidas en el conjunto del Plan y/o de efectuar los convites relacionados en el apartado precedente, implicará la pérdida del derecho.

21.- GESTIÓN DEL PLAN DIPUTACIÓN

La gestión del Plan Diputación será llevada a cabo por los siguientes servicios:

- a. Programa de inversiones: Servicio de Contratación y Fomento.- Unidad de Obras y Planes.
- b. Programa de ayuda en el hogar: Área de Promoción Económica y Social.- Sección de Bienestar Social e Igualdad.
- c. Programa Refuerzo del Empleo: Área de Promoción Económica y Social.- Empleo
- d. Programa de actividades culturales : Área de Cultura PHA y Normalización Lingüística.- Servicio de Cultura.
- e. Programa de actividades deportivas: Arena de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica.- Servicio de Deportes
- f. Programa de Administración electrónica y protección de datos: Área de Promoción Económica y Social .-Servicio de Nuevas tecnologías
- g. Programa de Protección civil: Servicio de Contratación y Fomento, Sección de Fomento.
- h. Programa relativo a actuaciones/eventos turísticos: Área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo.- Sección Turismo.
- i. Programa relativo a ferias, mercados y otros: Servicio de Contratación y Fomento, Sección de Fomento.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales que habían podido obtenerse en la ejecución del Plan Diputación 2025 deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos y, en particular, con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, los datos personales de los representantes facilitados por las partes (datos de identificación, de contacto, profesionales y de representación o apoderamiento) así como en su caso los de los representantes designados por los Ayuntamientos, serán tratados exclusivamente con la finalidad de elaborar y gestionar el Plan, y de cumplir con las misiones de interés público o poderes públicos conferidos legalmente a las partes, sobre la base del dispuesto en el artículo 6.1e) RGPD

23.- REINTEGROS

En caso de que la Diputación hubiera abonado anticipo, y el Ayuntamiento NO justificara la cantidad anticipada, renunciara, desistiera o no ejecutara la inversión, actuación, evento o actividad, dicho Ayuntamiento presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-8531-1000-0423, actuando la Diputación en los términos del dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. El dicho reintegro será aprobado por la Presidencia, previos los trámites oportunos realizados por el área gestora del programa afectado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Ayuntamiento de Lugo deberá dedicar el montante total de la aportación de la diputación a inversiones, y de este, el 60% deberá dedicarse al arreglo o mejora de vías públicas municipales.

Segunda.- Los Ayuntamientos están obligados a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Diputación de Lugo, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones, así como del cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera.- En todos los casos, la diputación quieta facultada por la adhesión de los ayuntamientos al Plan Diputación, para comprobar de oficio que cada ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios con el Estado con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con la propia Diputación provincial. No se procederá al abono, en caso de que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus

deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, la Hacienda autonómica, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Cuarta.-Transcurrido los plazos de justificación establecidos en las bases, sin haber presentado las correspondientes cuentas justificativas, se entenderá que el Ayuntamiento renuncia a la aportación, tramitando, de proceder, el procedimiento de reintegro correspondiente.

Quinta.- La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por la Xunta de Gobierno de esta Diputación.

Sexta.- La resolución de dudas: podrán formularse por teléfono o correo electrónico ante las áreas que gestionen cada programa, y podrán ser respondidas a través de la página web para que sea una información disponible para todos los ayuntamientos.

.os velta de la compania del compania del compania de la compania de la compania de la compania de la compania del compani Séptima.- En las contrataciones derivadas del Plan Diputación 2025, los Ayuntamientos velarán por el

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 ANEXO I

CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EI ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

D./Dña.

Secretario/a de el Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que el/la (1)

de este Ayuntamiento, el día de de

de de

2025, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1. Participar en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 de la Diputación de Lugo, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación asignada a este Ayuntamiento a los objetos indicados en el formulario cubierto digitalmente y acercado al efecto.
- 2. Aprobar los proyectos y/o memorias valoradas de las obras y/o los pliegos de los suministros incluidos y que se relacionan en el formulario.
- 3. Comprobar se la inversión esta o no incluido en la encuesta de infraestructuras y equipamiento local, indicándolo en el formulario digital y en la memoria del programa de inversiones.
- 4. Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, o en trámite para conseguirlo, en el relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.
- 5. Comprometerse el ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2025 los fondos necesarios para hacer frente a las achegasmunicipaisindicadas con cargo al Plan Diputación.
- 6. Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas para la financiación de las inversiones incluidas en el Plan Diputación.
- 7. Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas para la financiación de las distintas actuaciones incluidas en los programas del Plan Diputación distintos de inversiones, eno caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones, se indican y se acerca detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma no supera el 100% del coste.
- 8. Declarar que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- 9. Facultar expresamente a la Alcaldía para todo el relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y los correspondientes expedientes.

Y para que así con	ste, expido a presente certifica	ción de orden y con el visto bue	no de la Alcaldía
en	a de	de	
V/V. y place			
V/V. y place La Alcaldía			

Dirgano competente (Pleno, Junta de Gobierno,...)

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 ANEXO II MEMORIA DEL PLAN

AYUNTAMIENTO:	
FECHA:	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA:	7

De acordó con lo exigido en las bases reguladoras del PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 se emite esta memoria:

OBJETIVOS DEL PLAN: (Se deben describir los objetivos que se pretenden alcanzar durante el período del plan, y de forma individual con cada programa del plan, teniendo en cuenta , en lo relativo a las inversiones, moiespecialmente los déficits detectados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local y en el gasto corriente las actividades/actuaciones a realizar, con indicación del presupuesto de gastos, distribuido por conceptos)

- 1. PROGRAMA DE:
- a) Objetivos, criterios de selección, y calqueraoutro aspecto de interés que complemente la información anterior.

En el caso de inversiones <u>se deberá indicar se la inversión</u> figura cómo déficit en la Encuesta **de Infraestructuras y Equipamiento Local o no..**

- 2. PROGRAMA DE:
- a) Objetivos, criterios de selección, y calqueraoutro aspecto de interés que complemente la información anterior.
- 3. PROGRAMA DE:
- b) Objetivos, criterios de selección, y calqueraoutro aspecto de interés que complemente la información anterior.
- 4. PROGRAMA DE:
- c) Objetivos, criterios de selección, y calqueraoutro aspecto de interés que complemente la información anterior.

Fecha

Firmado:

ANEXO III PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE La INVERSIÓN

D/D	D/D ^a							
Secr	retario/a del Ayuntamie	ento de						
CER	TIFICO: que esta Entida	ad adjudicó (el contrato de la inversió	n, cuyas circunstancias	se exp	resan a continuación:		
			ADJUDICACIÓN DE	La INVERSIÓN				
,	INVERSIÓN 1.a) Número en el Plan D	iputación						
1.	1.b) Denominación + (indicar se incluye honorarios facultativos)							
	<u> </u>							
	PROCEDIMIENTO DE ADJU	JDICACIÓN	T					
2.	2.A) Inversión							
	2.B) Honorarios facultativ	/OS						
	4	4						
	ÓRGANO DE CONTRATAC	CION	<u> </u>					
3.	3.A) Inversión							
	3.B) Honorarios facultativ	/OS						
	ADJUDICATARIOS (en el o	caso de incluir	r honorarios facultativos ind	icar el adjudicatario)				
4.	4.A) Inversión				NIF			
	4.B) Honorarios facultation	/os		NIF				
	FECHA DE La ADJUDICAC	IÓN O ENCAR	GO					
5.	5.A) Inversión							
	5.B) Honorarios Facultati	vos						
		II/II. DI	STRIBUCIÓN DEL FINANCIA	-	IÓN			
	PARTICIPES		1 JESTO DE La INVERSIÓN Honorarios, de ser el caso)	2 ADJUDICACIÓN/S DE La INVERSIÓN (inclui honorarios)	idos	3 BAJA (1-2)		
1. Di	putación Provincial							
2. Ay	yuntamiento							
3. O	tros (indicar)	i						
TOTALES								
Y pa buer	ra que así conste, y para s no del Sr. Alcalde-Presiden	u remisión la te, en	Excma. Diputación Provincia	al de Lugo, expido a presen	te certi	ficación, de orden y con el visto		
			, a de	de				
	\/0	y Prace						
	V°. y Prace El/A Alcalde/sana Presidente/a El/A Secretario/a							

Fdo:

MODELO IV

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 CERTIFICADO DE La RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE EI INVERSIÓN POR La PROPIA ADMINISTRACIÓN

D/I	O ^a			
Sec	retario/a de el Ayuntamiento de			
CEI	RTIFICO: que esta Entidad adjudic	ó el contrato de la inversión, cu	yas circunstancias se expr	esan a continuación:
I. E.	JECUCIÓN DE La INVERSIÓN			
	INVERSIÓN			
1.	a) Número en el Plan Diputación			
	b) Denominación + (indicar se incluye honorarios facultativos)			
2.	SUPUESTO DEL ARTÍCULO 30 LCSP			
3.	ÓRGANO AUTORIZANTE			
4.	FECHA DE RESOLUCIÓN O ACUERDO			
	HONORARIOS FACULTATIVOS (en su			
	5.a) Procedimiento de adjudicación			
5.	5.b) Órgano Contratación			
	5.c) Adjudicatario		NIF	
	5.d) Data adjudicación o encargo			
11/1	I. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO I	 DE La INVERSIÓN		
	PARTICIPES	1 PRESUPUESTO DE La INVERSIÓN (incluidos Honorarios, de ser el caso)	2 ACUERDO EJECUCIÓN INVERSIÓN (incluidos honorarios)	3 BAJA (1-2)
1. [Diputación Provincial			
2. <i>A</i>	Ayuntamiento			
3. 0	Otros (indicar)			
то	TALES			
	ara que así conste, y para su remisión no del Sr. Alcalde-Presidente, en	la Excma. Diputación Provincial de L	ugo, expido a presente certifi	cación, de orden y con el visto
		, a de	de	
	V°. y Prace			
	El/A Alcalde/sana Presi	dente/a	El/A Secretario/a	
Fd	n·			

ANEXO V.- APORTACIONES PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 POR AYUNTAMIENTO

A estas cantidades habrá que añadir, <u>para inversiones, de me la fuere obligatoria</u>, la aportación a aportar por el Ayuntamiento, que deberá ser en cuantía igual a la obligatoria aportada en el POS/POS del año 2016, y que, a efectos informativos se indica en el Anexo VI/VI. Los Ayuntamientos de forma voluntaríapoderán aportar maiorcantidade.

AYUNTAMIENTOS	SUPERF	ICIE (2019)		TIDADES CION (2023)	POBLA	ACIÓN (2023)	ENVEJEC	DICE CIMIENTO D23)	VARIABLE	MINIMO FIJO	DIPUTACIÓN 2025
	S	EUROS	Y.P.	EUROS	Р	EUROS	IE	EUROS	EUROS		
ABADIN	196,04	46.439,66	197	59.189,34	2.203	48.238,05	560,98	31.918,59	185.785,64	150.000,00€	335.785,64 €
ALFOZ	77,50	18.358,88	153	45.969,39	1.553	34.005,31	487,50	27.737,73	126.071,30	150.000,00€	276.071,30 €
ANTAS DE ULLA	103,60	24.541,67	105	31.547,62	1.887	41.318,75	397,80	22.633,99	120.042,03	150.000,00€	270.042,03 €
BALEIRA	168,82	39.991,55	119	35.753,97	1.153	25.246,70	502,15	28.571,28	129.563,50	150.000,00€	279.563,50 €
BARAJA	141,16	33.439,21	103	30.946,71	2.484	54.390,98	428,44	24.377,34	143.154,24	150.000,00€	293.154,24 €
BARREIROS	72,42	17.155,48	92	27.641,72	3.020	66.127,52	275,21	15.658,87	126.583,59	150.000,00€	276.583,59 €
BECERREA	172,05	40.756,70	115	34.552,15	2.711	59.361,49	342,61	19.493,79	154.164.14	150.000,00€	304.164,14 €
BEGONTE	126,80	30.037,49	103	30.946,71	2.925	64.047,35	389,32	22.151,49	147,183,04	150.000,00€	297.183,04 €
BOVEDA	91,11	21.582,93	57	17.125,85	1.405	30.764,62	498,18	28.345,40	97.818,80	150.000,00€	247.818,80 €
BURELA	7,78	1.842,99	1	300,45	9.454	207.009,78	122,22	6.954,06	216.107,29	150.000,00€	366.107,29 €
CARBALLEDO	138,85	32.892,00	193	57.987,53	2.080	45.544,78	693,89	39.480,89	175.905,19	150.000,00€	325.905,19€
CASTRO DE REY	176,97	41.922,20	251	75.413,83	5.015	109.811,09	273,98	15.588,89	242.736,01	150.000,00€	392.736,01 €
CASTROVERDE	174,15	41.254,17	118	35.453,51	2.548	55.792,35	372,36	21.186,50	153.686,54	150.000,00€	303.686,54 €
CERVANTES	277,63	65.767,41	138	41.462,59	1.209	26.472,90	1.132,00	64.408,43	198.111,33	150.000,00€	348.111,33 €
CIERVO	77,86	18.444,16	65	19.529,48	4.200	91.965,42	261,26	14.865,15	144.804,20	150.000,00€	294.804,20 €
CORGO (Lo)	157,39	37.283,91	182	54.682,54	3.396	74.360,61	401,52	22.845,65	189.172,71	150.000,00€	339.172,71 €
COSPEITO	144,79	34.299,12	209	62.794,78	4.257	93.213,52	344,65	19.609,86	209.917,29	150.000,00€	359.917,29 €
CHANTADA	176,73	41.865,34	280	84.126,98	8.006	175.303,61	225,97	12.857,22	314.153,15	150.000,00€	464.153,15€
FOLGOSO DO COUREL	193,32	45.795,33	47	14.121,32	1.004	21.984,11	674,60	38.383,33	120.284,08	150.000,00€	270.284,08 €
FONSAGRADA (A)	438,42	103.856,75	282	84.727,89	3.186	69.762,34	625,82	35.607,85	293.954,83	150.000,00€	443.954,83 €
FOZ	100,29	23.757,57	60	18.027,21	10.163	222.534,42	178,27	10.143,19	274.462,39	150.000,00€	424.462,39 €
FRIOL	292,29	69.240,20	304	91.337,87	3.616	79.177,85	378,96	21.562,03	261.317,95	150.000,00€	411.317,95€
GUITIRIZ	293,97	69.638,17	310	93.140,59	5.194	113.730,57	258,50	14.708,11	291.217,44	150.000,00€	441.217,44 €
GUNTIN	154,78	36.665,63	153	45.969,39	2.551	55.858,04	485,78	27.639,86	166.132,93	150.000,00€	316.132,93 €
INCIO (Lo)	146,09	34.607,07	125	37.556,69	1.524	33.370,31	613,04	34.880,69	140.414,76	150.000,00€	290.414,76 €
LANCARA	121,61	28.808,04	151	45.368,48	2.492	54.566,15	316,13	17.987,13	146.729,80	150.000,00€	296.729,80 €
LOURENZA	62,64	14.838,71	89	26.740,36	2.115	46.311,16	242,96	13.823,91	101.714,14	150.000,00€	251.714,14 €
LUGO	329,78	78.121,16	320	96.145,12	98.214	2.150.545,66	136,53	7.768,27	450.000,00	150.000,00€	600.000,00 €
MEIRA	46,55	11.027,17	39	11.717,69	1.753	38.384,61	205,06	11.667,48	72.796,96	150.000,00€	222.796,96 €
MONDOÑEDO	142,69	33.801,65	103	30.946,71	3.439	75.302,16	296,90	16.892,99	156.943,51	150.000,00€	306.943,51 €
MONFORTE DE LEMOS	199,52	47.264,04	232	69.705,22	18.234	399.261,30	205,29	11.680,57	450.000,00	150.000,00€	600.000,00 €
MONTERROSO	114,59	27.145,08	115	34.552,15	3.593	78.674,23	277,86	15.809,65	156.181,11	150.000,00€	306.181,11 €
MURAS	163,82	38.807,11	191	57.386,62	600	13.137,92	504,17	28.686,22	138.017,86	150.000,00€	288.017,86 €
NAVIA DE SUARNA	243,85	57.765,31	103	30.946,71	988	21.633,77	1.012,50	57.609,13	167.954,92	150.000,00€	317.954,92 €
NEGUEIRA DE MUÑIZ	72,27	17.119,95	31	9.314,06	240	5.255,17	225,00	12.802,03	44.491,20	150.000,00€	194.491,20 €
NOGAIS (AS)	110,34	26.138,30	54	16.224,49	958	20.976,87	683,61	38.895,98	102.235,64	150.000,00€	252.235,64 €
OUROL	142,07	33.654,78	232	69.705,22	980	21.458,60	471,08	26.803,46	151.622,06	150.000,00€	301.622,06 €
COLINA DE REY	134,20	31.790,47	172	51.678,00	5.359	117.343,50	171,18	9.739,78	210.551,75	150.000,00€	360.551,75 €
							·		i .		

PALAS DE REI	199,68	47.301,94	298	89.535,15	3.346	73.265,78	336,36	19.138,18	229.241,05	150.000,00€	379.241,05€
PANTON	143,24	33.931,94	202	60.691,61	2.423	53.055,29	527,75	30.027,87	177.706,71	150.000,00€	327.706,71 €
PARADELA	121,12	28.691,96	141	42.363,95	1.638	35.866,51	638,39	36.323,05	143.245,47	150.000,00€	293.245,47 €
PARAMO (Lo)	74,80	17.719,28	99	29.744,90	1.305	28.574,97	354,68	20.180,55	96.219,69	150.000,00€	246.219,69 €
PASTORIZA (A)	174,99	41.453,16	176	52.879,82	2.810	61.529,25	351,23	19.984,25	175.846,47	150.000,00€	325.846,47 €
PEDRAFITA DO CEBREIRO	104,91	24.851,99	53	15.924,04	909	19.903,94	1.175,00	66.855,04	127.535,01	150.000,00€	277.535,01 €
POBRA DEL BROLLON (A)	176,71	41.860,60	88	26.439,91	1.565	34.268,07	681,31	38.765,11	141.333,69	150.000,00€	291.333,69 €
POL	125,90	29.824,29	111	33.350,34	1.582	34.640,31	438,97	24.976,47	122.791,41	150.000,00€	272.791,41 €
PONTENOVA (A)	135,80	32.169,49	76	22.834,47	2.126	46.552,02	390,95	22.244,24	123.800,21	150.000,00€	273.800,21 €
PORTOMARIN	115,10	27.265,89	101	30.345,80	1.345	29.450,83	483,93	27.534,60	114.597,13	150.000,00€	264,597,13 €
QUIROGA	317,38	75.183,74	119	35.753,97	3.099	67.857,34	362,43	20.621,51	199.416,56	150.000,00€	349.416,56 €
RABADE	5,17	1.224,71	1	300,45	1.503	32.910,48	158,05	8.992,71	43.428,36	150.000,00€	193.428,36 €
RIBADEO	109,14	25.854,03	143	42.964,85	9.828	215.199,08	163,39	9.296,55	293.314,52	150.000,00€	443.314,52 €
RIBAS DE SIL	67,78	16.056,32	46	13.820,86	914	20.013,43	454,02	25.832,79	75.723,39	150.000,00€	225.723,39 €
RIBERA DE PIQUIN	72,99	17.290,51	38	11.417,23	497	10.882,57	1.009,52	57.439,57	97.029,89	150.000,00€	247.029,89 €
RIOTORTO	66,33	15.712,83	64	19.229,02	1.200	26.275,83	487,25	27.723,50	88.941,19	150.000,00€	238.941,19€
SAMOS	136,77	32.399,27	111	33.350,34	1.210	26.494,80	697,30	39.674,91	131.919,32	150.000,00€	281.919,32 €
SARRIA	184,62	43.734,39	263	79.019,27	13.221	289.494,00	188,14	10.704,77	422.952,44	150.000,00€	572.952,44 €
SAVIÑAO (Lo)	196,55	46.560,48	262	78.718,82	3.504	76.725,44	499,67	28.430,18	230.434,91	150.000,00€	380.434,91 €
SOBER	133,35	31.589,11	222	66.700,68	2.178	47.690,64	489,45	27.848,68	173.829,11	150.000,00€	323.829,11 €
TABOADA	146,67	34.744,47	184	55.283,45	2.657	58.179,08	482,10	27.430,48	175.637,47	150.000,00€	325.637,47 €
TRABADA	82,59	19.564,64	122	36.655,33	1.107	24.239,46	422,86	24.059,85	104.519,27	150.000,00€	254.519,27 €
TRIACASTELA	51,18	12.123,96	29	8.713,15	622	13.619,64	35,8,73	20.410,99	54.867,74	150.000,00€	204.867,74 €
VALADOURO (Lo)	110,45	26.164,36	183	54.982,99	1.890	41,384,44	274,49	15.617,91	138.149,70	150.000,00€	288.149,70 €
VICEDO (Lo)	75,96	17.994,07	117	35.153,06	1.613	35.319,10	400,00	22.759,16	111.225,39	150.000,00€	261.225,39 €
VILALBA	379,36	89.866,10	473	142.114,51	13.870	303.704,85	216,67	12.328,07	450.000,00	150.000,00€	600.000,00 €
VIVERO	109,34	25.901,41	249	74.812,93	15.221	333.287,06	182,97	10.410,61	444.412,01	150.000,00€	594.412,01 €
XERMADE	166,27	39.387,49	200	60.090,70	1.734	37.968,58	387,95	22.073,54	159.520,31	150.000,00€	309.520,31 €
XOVE	89,12	21.111,52	80	24.036,28	3.330	72.915,44	216,44	12.314,98	130.378,23	150.000,00€	280.378,23 €
TOTALES	2	.335.251,30		2.957.964,85		7.093.511,81	1	.621.776,91	11.950.000,00	10.050.000,00 €	22.000.000,00 €
						•			•		

ANEXO VI. MÍNIMO A APORTAR POR Los AYUNTAMIENTOS AI PROGRAMA DE INVERSIONES.- (= POS 2016)

AYUNTAMIENTO	OBLIGATORIO
ABADIN	15.325,20
ALFOZ	13.368,90
ANTAS DE ULLA	11.412,60
BALEIRA	12.064,70
BARAJA	12.064,70
BARREIROS	11.412,60
BECERREA	12.716,80
BEGONTE	12.064,70
BOVEDA	10.108,40
BURELA	9.456,30
CARBALLEDO	14.673,10
CASTRO DE REY	17.281,50

CASTROVERDE	12.716,80
CERVANTES	13.368,90
CIERVO	11.412,60
CORGO (Lo)	14.673,10
COSPEITO	15.977,30
CHANTADA	18.585,70
FOLGOSO DO COUREL	10.108,40
FONSAGRADA (A)	18.585,70
FOZ	11.412,60
FRIOL	19.237,80
GUITIRIZ	19.237,80
GUNTIN	13.368,90
INCIO (Lo)	12.716,80
LANCARA	13,368,90
LOURENZA	11.412,60
LUGO	32.279,80
MEIRA	9.456,30
MONDOÑEDO	12.064,70
MONFORTE DE LEMOS	18.585,70
MONTERROSO	12.064,70
MURAS	14.673,10
NAVIA DE SUARNA	12.064,70
NEGUEIRA DE MUÑIZ	10.108,40
NOGAIS (AS)	10.108,40
OUROL	15.977,30
COLINA DE REY	14.673,10
PALAS DE REI	18.585,70
PANTON	15.325,20
PARADELA	12.716,80
PARAMO (Lo)	11.412,60
PASTORIZA (A)	14.673,10
PEDRAFITA DO CEBREIRO	10.108,40
POBRA DEL BROLLON (A)	11.412,60
POL	12.064,70
PONTENOVA (A)	10.760,50
PORTOMARIN	11.412,60
QUIROGA	13.368,90
RABADE	8.152,10
RIBADEO	14.021,00
RIBAS DE SIL	9.456,30
RIBERA DE PIQUIN	9.456,30
RIOTORTO	10.108,40
SAMOS	12.064,70

SARRIA	18.585,70
SAVIÑAO (Lo)	17.281,50
SOBER	15.325,20
TABOADA	14.673,10
TRABADA	12.064,70
TRIACASTELA	8.804,20
VALADOURO (Lo)	14.021,00
VICEDO (Lo)	12.064,70
VILALBA	26.410,90
VIVERO	18.585,70
XERMADE	15.325,20
XOVE	12.064,70

ANEXO VII IMPORTES MÍNIMO SAF (FINANCIACIÓN 2016 EXCEPTO QUE ANUALIDADES POSTERIORES FUERA INFERIOR)

AYUNTAMIENTO	MÍNIMO A DESTINAR EN EI 2025
ABADÍN	11.257,75€
ALFOZ	23.062,85 €
ANTAS DE ULLA	22.722,10 €
BALEIRA	22.722,10 €
BARAJA	22.381,37€
BARREIROS	21.018,43 €
BECERREÁ	22.040,64 €
BEGONTE	22.040,64 €
BÓVEDA	21.699,90 €
BURELA	16.588,84 €
CARBALLEDO	24.425,80 €
CASTRO DE REY	15.841,32 €
CASTROVERDE	15.039,17€
CERVANTES	21.936,53 €
CIERVO	7.230,79 €
CHANTADA	25.107,27€
O Corgo	22.381,37€
COSPEITO	9.524,52 €
FOLGOSO DO COUREL	12.978,40 €
A Fonsagrada	26.470,22 €
FOZ	19.314,74 €
FRIOL	25.788,74€
GUITIRIZ	24.766,53 €
GUNTÍN	23.062,85 €
O Incio	24.085,06 €
LÁNCARA	5.641,00 €

AYUNTAMIENTO	MÍNIMO A DESTINAR EN EI 2025
LOURENZÁ	21.018,43 €
LUGO	0,00 €
MEIRA	1.835,69 €
MONDOÑEDO	21.699,90 €
MONFORTE DE LEMOS	23.744,32 €
MONTERROSO	21.359,16 €
MURAS	2.671,65.€
NAVIA DE SUARNA	7,944,14 €
NEGUEIRA DE MUÑIZ	19.314,74 €
AS NOGAIS	21.699,90 €
OUROL	26.470,22 €
COLINA DE REY	21.359,16 €
PALAS DE REI	25.788,74 €
PANTÓN	25.788,74 €
PARADELA	15.537,66 €
O Páramo	4.445,78 €
A Pastoriza	23.062,85 €
PEDRAFITA DO CEBREIRO	22.040,64 €
POBRA DEL BROLLÓN	24.085,06 €
POL	22.040,64 €
A Pontenova	21.359,16 €
PORTOMARÍN	22.381,37 €
QUIROGA	23.062,85 €
RÁBADE	18.292,53 €
RIBADEO	20.677,69 €
RIBAS DE SIL	22.040,64 €
RIBEIRA DE PIQUÍN	22.381,37 €
RIOTORTO	22.040,64 €
SAMOS	12.898,79 €
SARRIA	9.375,36 €
O Saviñao	26.129,48 €
SOBER	26.129,48 €
TABOADA	24.425,80 €
TRABADA	22.040,64 €
TRIACASTELA	19.655,48 €
O Valadouro	23.062,85 €
O Vicedo	21.699,90 €
VILALBA	27.833,17 €
VIVERO	22.722,10 €
XERMADE	23.403,58 €
XOVE	19.655,48 €

ANEXO VIII - REFUERZO DEL EMPLEO

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS - CERTIFICADO SECRETARÍA

D./Dña.

Secretario/a de el Ayuntamiento de

CERTIFICA:

 Que para la actividad denominada Programa de Refuerzo del Empleo 2025, incluido en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 de la Diputación de Lugo se efectuaron los siguientes gastos:

Nombre y ape	ellidos (1):		NIF:		Ámbito jurídico	
Período:			Puesto:		Categoría	
MES	LÍQUIDO NOMINA E INDEM FIN CTTO	FECHA DE PAGO	SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE PAGO	IRPF	FECHA DE PAGO
TOTALES:				> 1		

2. Que el coste total de la actividad asciende a

, financiado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación:
- Aportación Ayuntamiento:
- Aportaciones de otras administraciones.
- Otras fuentes de financiación:
- 3. Que la relación de gastos de la actividad se encuentra ejecutado y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas, de acuerdo la limitación de cueste detallado en el apartado 11ª1 "Cuestes financiables con cargo el Plan Diputación".
- 4. Que las contrataciones efectuadas fueron como mínimo a media jornada, suponiendo nuevas contrataciones y no pertenecían al plantel en el momento de la contratación, provienen de situación de desempleo o de mejora de empleo y se realizaron conforme a los requisitos y criterios (publicidad, mérito y capacidad) establecidos en las BASES REGULADORAS DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025.
- 5. Que se cumplieron los criterios de publicidad de la aportación provincial y de constancia de la financiación de la Diputación Provincial de Lugo en todas las actuaciones por las que se dio a conocer la relación de las actividades de los servicios.
- 6 Que la actuación fue realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las Bases Reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

Y para que así conste, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en

a de de

V/V. y place.

La Alcaldía

(1) Se harán tantas tablas cómo trabajadores contratados al amparo del programa de Refuerzo del Empleo 2025

ANEXO IX

PLAN DIPUTACIÓN PROGRAMA SERVICIO AYUDA EN EI HOGAR, SAF 2025

Servicio de Ayuda en el Hogar, para personas empadronadas en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Lugo y que no tengan reconocida la situación de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o de tenerla no las asista el derecho de acceso efectivo a la ayuda en el hogar, según el establecido en la Ley 39/2006, por la Administración competente, esto es, o SAF de libre concurrencia.

Don/a con

declaro cómo usuario del Servicio de Ayuda en el Hogar, que desde el Ayuntamiento de

FRADUCIDO DE FORMA se me informó de que este servicio que estoy recibiendo está siendo financiado por la Diputación Provincial

En

Fdo.:

En cumplimiento de la base 9ª.3. a Tdo Plan Único Provincial se debe trasladar a todas y cada unas de las personas que sean usuarias del SAF financiado por la Diputación de Lugo tal circunstancia, a través de una comunicación escrita, que será remitida al Servicio de Bienestar de esta entidad provincial, una vez firmada por la persona usuaria. Esta comunicación, cuyo modelo será facilitada solo será necesario acercarlo una vez por usuario y año.

ANEXO X-A PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS - CERTIFICADO SECRETARÍA

D./Dña.

Secretario/a de el Ayuntamiento de

CERTIFICA:

 Que para la inversión/actividad o actuación¹ denominado incluido en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 de la Diputación de Lugo se efectuaron los siguientes gastos:

ACREEDO	PR						
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF	IDENTIFICACIÓN*	NÚMERO	DATA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
					No.		
					Y		
				AP			
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO PARA La INVERSIÓN/ACTIVIDAD/ACTUACIÓN¹							

^{*} IDENTIFICACIÓN: Deberá indicarse se es Factura, Recibo o cualquier otro.

2. Que el coste total de la inversión/actividad o actuación¹ asciende a siguiente manera:

, financiado de la

- o Aportación Diputación:
- o Aportación Ayuntamiento:
- o Aportaciones de otras administraciones:
- o Otras fuentes de financiación
- 3. Que la relación de gastos de la inversión/actividad o actuación¹ se encuentra ejecutado y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.
- 4. Que la inversión/actividad o actuación¹ fue realizado en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las BASES DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

Y para que así conste, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en

V/V. y prace.

La Alcaldía

^{&#}x27;Señalar el que proceda

ANEXO X-B

PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS - CERTIFICADO SECRETARÍA

D./Dña.

Secretario/a de el Ayuntamiento de

CERTIFICA:

1. Que para la inversión ejecutada por administración, incluido en el PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 de la Diputación de Lugo se efectuaron los siguientes gastos:

ACREEDOR		FACTURA				
NOMBRE O DENOMIANCIÓN SOCIAL	NIF	NÚMERO	DATA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
					N	
					17	
				,0		
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO PARA La INVERSIÓN						

En el caso de obras por administración la justificación de la mano de obra consta, además, detallada con los costes desglosados, en la relación de trabajadores en los términos indicados en el siguiente cuadro:

IDENTIF	ICACIÓN	MENSUA-		SALARIO		SEC	SEGURIDAD SOCIAL			IRPF		IMPU-
NOMBRE	NIF	LIDAD	SALARIO BRUTO	SALARIO LÍQUIDO	FECH A PAGO	SS. TRABA- JADOR	SS EMPRESA	FECHA PAGO	IRPF	FECHA PAGO	COSTE TOTAL	TADO
					1							
				1.								
			0									
		<	7									
	TOTAL MANO DE OBRA											

2. Que el coste total de la inversión asciende a

, financiado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación:
- Aportación Ayuntamiento:
- Aportaciones de otras administraciones:
- Otras fuentes de financiación:
- 3. Que los costes de mano de obra justificados en la inversión no se incluyen, ni serán incluidos en ningún otro programa del plan Diputación.
- 4. Que la relación de gastos de la inversión se encuentra ejecutado y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.
- 5. Que la inversión fue realizado en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Plan Diputación 2025, cumpliéndose los fines para los que se otorgó la aportación y la adecuación de los gastos a los dichos fines.

Y para que así conste, expido a presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en V/V. y prace.

La Alcaldía

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSARIE DI AN DIPLITACIÓN 2025

PROGRAMA: DENOMINACIÓN COMPLETA DE La INVERSIÓN / ACTIVIDAD O ACTUACIÓN¹:					
D/D ^a					
con NIF Alcalde-Presid	dente del Ayuntar	niento de			
con NIF					
y dirección			. 18		
DECLARO RESPONSABLEMENTE:			76		
• Que la entidad a que represento asumió el cos la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.	te del "Impuesto :	sobre el valor añ	adido (IVA)", por no tener		
 Que se cumplieron los fines para los que se ot dichos fines. 	orgó la aportació	n y la adecuaciór	n de los gastos a los		
Que la entidad que represento:		V			
NO obtuvo ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo objeto, finalidad o para los mismos costes incluidos en esta justificación. Obtuvo las ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo objeto o finalidad que se indican:					
ORGANISMO CONCEDENTE		AÑO	IMPORTE		
 Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica de Galicia, con la Diputación Provincial de Lugo y frente a la Seguridad Social. Que la entidad que represento no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública. Que se fijo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Lugo en la inversión/ actividad o actuación, y soportes que se utilizaron en la ejecución de las mismas, con las aportaciones del Plan Diputación, de acuerdo con el indicado en las Bases. Otros patrocinios sin aportaciones económicas de otras administraciones públicas, entes públicos o 					
entidades privadas, tal como figura en la siguiente relación detallada de los patrocinios (sin aportaciones económicas) obtenidos para el mismo objeto o actividad.					
PATROCINIO DE		EN CONC	EPTO DE		

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo a presente en fecha de

en la

Firmado:

¹ Señalar el que proceda

MODELO DE CARTEL DE OBRA IMPORTE COFINANCIADO



TAMAÑO DE CARTEL 150 cm. de ancho x 80 cm. de alto



MODELO DE CARTEL DE OBRA CON IMPORTE TOTAL FINANCIADO POLA DEPUTACIÓN DE LUGO



TAMAÑO DE CARTEL 150 cm. de ancho x 80 cm. de alto

R. 4223

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 30 de diciembre de 2024, sobre modificación puestos cuadro personal eventual Vicepresidencia, que textualmente dice el siguiente:

"Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

"Vista a propuesta formulada por la Vicepresidencia de la Diputación en fecha 23 de diciembre de 2024, del teor siguiente:

"Por resoluciones de la presidencia de julio de 2023 fueron nombrados los siguientes asesores, con sus respectivos niveles, adscritos la Vicepresidencia.

Xosé Antón Contento Pan ASESOR/A NIVEL II/II

Wanesa Gomez Lourido ASESOR/A NIVEL II/II

Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez ASESOR/A NIVEL III/III

German Arias López ASESOR/A NIVEL III/III

En la modificación del Plantel de la Diputación Provincial de Lugo pará el año 2025, aprobada por Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2024, figura la modificación del nivel de denominación de plazas del plantel eventual en el área de Gobierno de Vicepresidencia.

A citada modificación recoge la variación en un nivel de cada un/una de los/de las asesores / asesoras adscritos el área de Gobierno de VICEPRESIDENCIA, sin alterar su número y adecuando sus retribuciones a los nuevos niveles, según el acordado en su día en el Pleno de Organización del 12/07/2023.

Procede por lo tanto la tramitación de la referida modificación para proceder a darle efectividad con fecha 01/01/2025, nombrando adscritos la Vicepresidencia a.

- Xosé Antón Contento Pan y Wanesa Gómez Lourido como Asesores Nivel 1 del Plantel Eventual.
- Germán Arias López y Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez como Asesores Nivel 2 del Plantel Eventual".

Teniendo en cuenta la normativa de aplicación y las consideraciones legales y técnicas que se formulan en el informe del Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a Ayuntamientos , que señala :

"II/II.- Normativa de aplicación

Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2024.

Acuerdo Plenario de Organización de 1 de julio de 2023

Artículo 90.1 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

Artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen Local.

Artículo 107 1.f de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Artículo 201 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III/III.- CONSIDERACIONS LEGALES Y TÉCNICAS

En el apartado 2.4 de la propuesta de Modificación de la Propuesta del Plantel para el año 2025, en relación al personal personal, se establece:

"CAMBIO DE NIVEL DE PLAZAS PLANTEL EVENTUAL"

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA PLANTEL FUNCIONARIO 2024	DENOMINACIÓN HOMOLOGADA CUADRO PERSONAL FUNCIONARIO 2025	Nº PLAZA		DENOMINACIÓN HOMOLOGADA RPT 2025	SERVICIO
1	ASESOR/A NIVEL II	ASESOR/A NIVEL I	5.022	1.021	ASESOR/A NIVEL I	Área de Vicepresidencia

1	ASESOR/A NIVEL II	ASESOR/A NIVEL I	5.013	1.012	ASESOR/A NIVEL I	Área de Vicepresidencia
1	ASESOR/A NIVEL III	ASESOR/A NIVEL II	5.023	1.022	ASESOR/A NIVEL II	Área de Vicepresidencia
1	ASESOR/A NIVEL III	ASESOR/A NIVEL II	5.025	1.024	ASESOR/A NIVEL II	Área de Vicepresidencia
	TOTAL: 4					

En su el punto V/V.- "MOTIVACIÓN DE La PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLANTEL DE La DIPUTACIÓN DE LUGO PARA El AÑO 2025, en relación, asimismo al Personal Eventual, señalara textualmente:

"(...)

Modificación del nivel de denominación de plazas cuadro personal eventual en el área de Gobierno de Vicepresidencia, sin alterar su número y aplicando las retribuciones correspondientes acordadas para dichos niveles, en el Pleno de Organización del 12-07-2023.

(...)

En relación al personal eventual, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 104 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 201 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se realizan las siguientes modificaciones, en relación a la denominación del nivel de personal eventual correspondiente al área de Gobierno de Vicepresidencia, sin alterar su número y aplicando las retribuciones correspondientes acordadas para dichos niveles, en el Pleno de Organización del 1-07-2023:

ÁREA DE VICEPRESIDENCIA

N°	Denominación
2	ASESOR/A NIVEL I
2	ASESOR/A NIVEL II"

A la vista del señalado y de los informes de los servicios, en mi condición de Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, propongo a la Presidencia de la Diputación que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva:

Nombrar, con efectividad del día 1 de enero, de 2025, a:

- 1:- Don Xosé Antón Contento Pan y la Doña Wanesa Gómez Lourido como Asesores Nivel I del Plantel Eventual, adscritos a la Vicepresidencia.
- 2'.- Don Germán Arias López Don Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez , cómo Asesores Nivel II/II, adscritos a la Vicepresidencia.
- 3.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.
- 4°.- Los presentes nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL".

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes".

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, a dos de enero dos mil veinticinco .- El PRESIDENTE, José Tomé Roca.- La SECRETARIA, P.S., Montserrat Conde López.

R. 0015

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 30 de diciembre de 2024, sobre nombramiento personal eventual, que textualmente dice el siguiente:

"Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

"Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de la propuesta que consta en el expediente, se proponen a la Presidencia de la Diputación que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de lanas bases de Régimen Local, resuelva:

- 1°.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 1 de enero de 2025 a Don Horacio Ronco Hierro cómo Asesor Nivel II/II, adscrito al Grupo Provincial Socialista.
- 2.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.
- 3:- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL".

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, dos de enero de dos mil veinticinco.- El PRESIDENTE, José Tomé Roca. La SECRETARIA, P.S., Montserrat Conde López.

R. 0016

AYUN**TAM**IENTOS

QUIROGA

Anuncio

Luego de instruir por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Pleno del ayuntamiento de Quiroga, en sesión común celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de dicha ordenanza fiscal.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información publica, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficialda Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://concellodequiroga.sedelectronica.es

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quiroga, 2 de enero de 2025.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 0017

Anuncio

Luego de instruir por los servicios competentes de esta entidad expediente de elaboración y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos relativos a la acreditación catastral,

el Pleno del ayuntamiento de Quiroga, en sesión común celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de dicha ordenanza fiscal.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información publica, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficialda Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://concellodequiroga.sedelectronica.es

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quiroga, 2 de enero de 2025.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 0018

NOTARÍA

Anuncio

"Yo, Montserrat Trigo Mayor, notario de él llustre Colegio de Galicia con residencia en Lugo, con despacho en lana calle del teatro, nº 7, bajo.

Hago constar.

Que en esta Notaria se ha formalizado lea protocolización de él cuaderno particional por los herederos de los causantes, **don Ramón Rodríguez Nuevo** y **doña Inés Rois González**, y lea que trae causa de lana de doña Regina Rois Gonzáleza medio de escritura autorizada él día diez de diciembre de de los mil veinticuatro con él número 1.882 de protocolo, ratificada él día dieciséis de diciembre de de los mil veinticuatro, ante él Notario de Gijón, don Ignacio Bermejo Pumares, sustituyendo por imposibilidad a su compañero don Francisco Javier Nogales de él Castillo, número cuatro mil setenta y tres de protocolo. Por lo que, siguiendo lo dispuesto en él artículo 307 de lana Ley 2/2006 de 14 de junio de Derecho Civil de Galicia, se notifica la lana interesada en el compareciente en te la dice partición, **doña Carmen Rodríguez Rois**, por en el ser su domicilio conocido, con arreglo a lo dispuestó en los artículos 295 y 296 de lana citada Ley. Haciéndole saber que una vez practicada lea presente, lea partición producirá todos sus efectos y pondrá fin la lana indivisión.

Lugo, diez de diciembre de de los mil veinticuatro.- La Notario".

R. 0019